



H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA  
CONSEJO MUNICIPAL DE CONCERTACION PARA LA  
OBRA PUBLICA

Convocatoria pública 002

El H. Ayuntamiento de Hermosillo, a través del Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 36 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora en vigor, convoca a las personas físicas y morales con la capacidad técnica, legal y económica que se requiera y que estén en posibilidades de llevar a cabo la ejecución de la obra que se describe a continuación:

**Lugar y descripción de la obra:** Construcción de tejabanos metálicos a base de polín monten calibre 14 de diferentes peraltes y techumbre de lámina galvanizada R-72 cal. 28, en Escuela Primaria Pascual Pérez, Escuela Primaria Margarita Maza de Juárez, Escuela Primaria Especial CAME 14 y Jardín de Niños Nueva Creación Casa Bonita, ubicadas en diferentes colonias de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

OBRA					Numero de Licitación
Construcción de tejabanos metálicos en Escuela Primaria Pascual Pérez, Escuela Primaria Margarita Maza de Juárez, Escuela Primaria Especial CAME 14 y Jardín de Niños Nueva Creación Casa Bonita, ubicadas en diferentes colonias de la Ciudad de Hermosillo.					55052002-002-07
Fecha límite de adquisición de bases	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Capital Contable	Costo de la documentación
27/07/2007	27/07/2007 9:00 horas	27/07/2007 11:00 horas	02/08/2007 9:00 horas	\$500,000.00	\$ 700.00 Costo en comprobante: \$ 500.00

**I.-VENTAS DE BASES DE LICITACION:** Los interesados podrán consultar y adquirir las Bases de la Licitación en Internet <http://www.compranet.gob.mx>, o bien en las Oficinas de la Convocante, ubicadas en: Morelia entre Carbo y Palma, Colonia Casa Blanca, C.P. 83000, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora Tel. 01(662) 289-32-37 extensiones 3240, 3243 y 3247 de 9:00 a 14:00 hrs. en días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria, hasta el día límite de inscripción, el pago será en efectivo o mediante cheque certificado o de caja, a nombre del Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública de Hermosillo, Sonora, o a través de Compranet, mediante los recibos que genera el sistema.

• La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: las oficinas de la convocante, y la visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en: el lugar donde se ejecutaran los trabajos, teniendo como punto de partida las oficinas de la Convocante en horas y días descritas en el cuadro descriptivo anterior.

• El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuará el día 02 de Agosto del 2007 a las 9:00 horas, en: las oficinas de la Convocante.

• Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: acreditar su existencia legal: Las Personas Morales mediante original o copia certificada del acta constitutiva y sus modificaciones en su caso y debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad, y poderes del representante legal, y las personas físicas deberán presentar original o copia certificada del Acta de Nacimiento, y para ambos casos presentar identificación del representante legal con foto en original de un documento oficial - Relación de contratos de obra en vigor que tengan celebrados tanto en la administración pública como con los particulares, señalando importe total contratado e importes por ejercer, así como fechas de inicio y terminación. - Curricular de la empresa y de los técnicos, señalando para cada uno de ellos; nombre, nivel máximo de estudios, experiencia profesional, experiencia en trabajos similares y nivel de participación en la obra, donde se acredite una experiencia mínima de tres años en trabajos similares, presentando la documentación que compruebe fehacientemente dicha experiencia - Relación de maquinaria y equipo de construcción, necesarios para la ejecución de este tipo de obra, y que pertenezcan a la empresa, anexando la documentación comprobatoria de que cuentan con la maquinaria y equipo y la disponibilidad de la misma - Documentos que acrediten el Capital Contable requerido: mediante original o copia certificada del balance financiero con sus relaciones analíticas actualizado al 31 de diciembre del 2006, o de fecha posterior, auditado por Contador Público Titulado (presentar original o copia certificada de la cédula profesional y original o copia certificada de la autorización al mismo para formular dictámenes, vigente, otorgada por la S.H.C.P. del auditor), u original o copia certificada de su declaración del Impuesto sobre la Renta para el ejercicio 2006, con el comprobante de pago de impuesto presentado electrónicamente por medio del Internet en el 2007, (anexar copia fotostática de la documentación). Y los Documentos con que acrediten el Capital Contable requerido se observe el capital neto de trabajo del licitante el cual sea suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar, de acuerdo con su análisis financiero presentados, y que a la vez tenga capacidad para pagar sus obligaciones, y el grado en que depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa - Dos o más licitantes podrán presentar conjuntamente propuestas en las licitaciones sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales, siempre que, en la propuesta y en el contrato se establezcan con precisión y a satisfacción de la convocante, las partes de los trabajos que cada persona se obligará a ejecutar, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones. En este supuesto, la propuesta y, en su caso, el contrato, deberán estar firmados por el representante común que para tales actos haya sido designado ante notario público, previamente, por los propios contratistas.

• El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano. Se otorgará un anticipo para compra de material del: 20%, y un anticipo por inicio de trabajos del: 10%.

• Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. Y no se podrán subcontratar partes de la obra.

Los interesados previo a la entrega del paquete cerrado que contenga su proposición, deberán entregar a "LA CONVOCANTE", el recibo original donde acredite el pago de la adquisición de las bases de esta licitación.

Los recursos para la ejecución de la obra materia de esta Licitación, provienen del Convenio de Concertación Para la Operación del Programa Estatal de Participación Social Sonorense Para la Obra Pública Concertada 2007, de fecha 9 de Marzo del 2007.

El contrato de obra pública será sobre la base de precios unitarios, y el pago total se hará por unidad de concepto de trabajo terminado. Se invita al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para que participen en los actos de la licitación.

Cualquier persona podrá asistir al acto de apertura de propuestas y fallo en calidad de observador, registrando por lo menos hasta cuarenta y ocho horas antes de los mismos su participación, en la oficina de la Convocante.

Hermosillo, Son., a 19 de Julio del 2007

C.P. MANUEL GALAZ SALAZAR

Coordinador del Consejo Municipal de Concertación Para La Obra Pública de Hermosillo.

# BOLETÍN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora  
Secretaría de Gobierno  
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

## CONTENIDO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA  
Convenio autorización del Fracc. "Residencial Villas de Fátima"  
H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO  
Convenio autorización del Fracc. "Urbi Villa del Rey III Sección"  
Convocatoria Pública Número 002.

TOMO CLXXX  
HERMOSILLO, SONORA

NUMERO 6 SECC. II  
JUEVES 19 DE JULIO DEL AÑO 2007

CONVENIO AUTORIZACION NUMERO HAN-DIUE-07-005 DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL EN CONDOMINIO DENOMINADO "RESIDENCIAL VILLAS DE FATIMA", LOCALIZADO DENTRO DE ESTE MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. PROFR. ONESIMO MARISCALES DELGADILLO EN SU CARACTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, ASISTIDO POR EL C. LIC. JOSE ABRAHAM MENDIVIL LOPEZ **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** Y POR EL C. ARQ. DARIO SALVADOR CARDENAS **DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO". Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA **CONSTRUCTORA HOGARES JOA, S. A. DE C. V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING. JORGE ANTONIO VEGA GASTELUM **APODERADO LEGAL QUIEN A SU VEZ OTORGO AL C. LIC. CARLOS ENRIQUE MORENO BORQUEZ PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINSITRACION (REPRESENTANTE LEGAL) EN CARTA PODER DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2007 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. RENE BALDERRAMA SANCHEZ TITULAR DE LA NOTARIA NO. 7 DE NAVOJOA, SONORA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL FRACCIONADOR"; CONVENIO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

I.- De "EL H. AYUNTAMIENTO" por conducto del Presidente:

I.1.- Que de acuerdo con al artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, el municipio es considerado como persona de derecho publico, investido de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio de acuerdo a lo que determine la Ley, contando con facultades para convenir y obligarse en la integración de acciones que tiendan su desarrollo.

I.2.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 4, 64 y 65 fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento, como órgano colegiado, siendo el presidente municipal el responsable de ejecutar en su representación las facultades que se señalan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora, y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

I.3.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 65 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como por los artículos 5 fracción III, 9 Fracción X, 94, 99 fracción I y 100 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del para el Estado de Sonora, le corresponden las facultades de autorizar las acciones de urbanización dentro del municipio, de acuerdo a los objetivos y metas que establezca los Programa de desarrollo Urbano de Centros de Población, el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial.

I.4.- Que sus representantes, el C. PROFR. ONESIMO MARISCALES DELGADILLO acredita su personalidad como Presidente Municipal mediante constancia de mayoría expedida por el Consejo Local Electoral en resolución de fecha 4 de julio de 2006, el C. C.P. HILDA GABRIELA CASTAÑEDA QUESNEY, acredita su personalidad como Sindico procurador del Ayuntamiento de Navojoa mediante constancia de mayoría expedida por el Consejo Local Electoral en resolución de fecha 4 de julio de 2006; el C. LIC. JOSE ABRAHAM MENDIVIL LOPEZ acredita su personalidad como secretario del H. Ayuntamiento de Navojoa mediante acta de cabildo número 1 de fecha 16 de septiembre de 2006, y el C. ARQ. DARIO SALVADOR CÁRDENAS, a través de nombramiento conferido por el C. Presidente Municipal.

anexo 1.

I.5.- Que señalar como domicilio para los efectos legales de este instrumento el ubicado en Blvd. No Reección y Plaza 5 de Mayo, Colonia Centro, C. P. 85800, de la ciudad de Navojoa, Sonora.

II.- De "EL FRACCIONADOR" por conducto de sus representantes:

VIGESIMA QUINTA.- Asimismo "LA FRACCIONADORA" se compromete a insertar en los Contratos Traslativos de Dominio que celebre con respecto a los lotes del Fraccionamiento que se autoriza, una Cláusula en la que el adquirente queda obligado a obtener por parte de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología el permiso correspondiente previo a llevar a cabo cualquier Obra de Construcción, Modificación, Ampliación, Reconstrucción o Demolición en su caso, sobre el lote de su propiedad, así como respetar las restricciones de construcción que para tal efecto establecen las Leyes, Programas y Reglamentos que rigen la materia.

VIGESIMA SEXTA.- En caso de que "LA FRACCIONADORA" incumpla una o más de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Convenio o derivadas de la Ley "EL H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo podrá declarar la rescisión del presente instrumento en forma unilateral y administrativamente, ejerciendo las facultades que le confieren las Leyes en vigor sobre la materia, hacer efectiva las garantías, así como las exigencias legales.

VIGESIMA SEPTIMA.- En caso de inconformidad por parte de "LA FRACCIONADORA" con la resolución declarada en los términos de la Cláusula inmediata anterior, "EL H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo y "LA FRACCIONADORA" se someterán en forma voluntaria a la competencia y jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, quien en plenitud de Jurisdicción podrá resolver la controversia aplicando en lo conducente las disposiciones del Capítulo III del Título VI de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

Leído que fue el presente Convenio y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en seis ejemplares en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 25 días del mes de Mayo del 2007.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE HERMOSILLO.

H. AYUNTAMIENTO  
DE HERMOSILLO  
PRESIDENCIA  
LIC. ERNESTO GANDARA CAMOU

EL C. SECRETARIO DEL  
H. AYUNTAMIENTO

SECRETARIA H. AYUNTAMIENTO  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SONORA  
LIC. ENRIQUE BALAZAR PAZ

EL COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,  
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.

C. ING. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ ARMENIA  
COORDINADOR GENERAL DE  
DESARROLLO URBANO

"POR LA FRACCIONADORA"  
"PROMOCION Y DESARROLLOS URBI, S.A. DE C.V."

C. ING. JOSE FRANCISCO NAVARRO ZARAGOZA  
APODERADO LEGAL

Dichas áreas de donación, para todos los efectos legales entrarán de pleno derecho al dominio público del "H. AYUNTAMIENTO" y estarán reguladas por lo dispuesto en la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

**DECIMA OCTAVA.-** En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Hacienda Municipal y la Ley de Ingresos del Municipio de Hermosillo, "LA FRACCIONADORA" se obliga a pagar a la Tesorería Municipal previo al inicio de las Obras de Urbanización la cantidad de \$ 135,385.04 (SON: CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 04/100 M.N.) por concepto de Revisión de Documentación, Autorización de Fraccionamiento y Supervisión de dichas Obras del Fraccionamiento que se autoriza, conforme a la siguiente:

## LIQUIDACION:

ARTICULO	CONCEPTO	CANTIDAD	PRESUPUESTO TOTAL	IMPORTE *
71 de la Ley de Ingresos	I) Por Revisión de Documentación	0.0005	\$ 25,787,629.56	\$12,893.81
	II) Por Elaboración y Autorización de Convenio	0.0005	\$ 25,787,629.56	\$12,893.81
	III) Por Supervisión de Obras de Urbanización	0.0025	\$ 25,787,629.56	\$64,469.07
			SUBTOTAL	\$90,256.69
41 de la Ley de Ingresos	20% Para Asistencia Social			\$18,051.34
	20% Para Fomento Deportivo			\$18,051.34
	10% Para Mejoramiento de los Servicios Públicos			\$ 9,025.67
			SUBTOTAL	\$ 45,128.35
			TOTAL	\$135,385.04

(SON: CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 04/100 M.N.)

"EL H. AYUNTAMIENTO" no podrá otorgar a "LA FRACCIONADORA" autorización de venta de lotes, si esta no le acredita previamente haber efectuado la liquidación mencionada en el párrafo anterior, así como dado cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Décima del presente Convenio.

**DECIMA NOVENA.-** Ambas partes convienen en que "EL H. AYUNTAMIENTO" podrá en todo tiempo, por conducto de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, vigilar mediante inspección y supervisión, el cumplimiento del presente Convenio en lo que se refiere a la ejecución de las Obras de Urbanización, pudiendo hacerle a "LA FRACCIONADORA" las observaciones que juzgue pertinentes e incluso disponer la suspensión de los trabajos cuando considere que estos no se ajustan a las especificaciones autorizadas.

**VIGESIMA.-** "LA FRACCIONADORA" se obliga a dar aviso por escrito tanto al "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo como a Agua de Hermosillo cuando vayan a iniciarse las Obras en el Fraccionamiento.

**VIGESIMA PRIMERA.-** "LA FRACCIONADORA" se obliga a pagar a Agua de Hermosillo los derechos de conexión por los servicios de agua potable y alcantarillado al iniciarse en el Fraccionamiento cualquier tipo de trabajos de Urbanización y Construcción de viviendas en su caso.

**VIGESIMA SEGUNDA.-** "LA FRACCIONADORA" acepta que de no efectuar el pago señalado en la cláusula anterior, "EL H. AYUNTAMIENTO", suspenderá las Obras y solo se reanudarán cuando se haya cubierto el pago de referencia y así lo manifieste por escrito Agua de Hermosillo.

**VIGESIMA TERCERA.-** En cumplimiento a las prevenciones contenidas en los artículos 137 y 138 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se obliga a ordenar por su propia cuenta la Publicación del presente Convenio en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y a Inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial correspondiente, a fin de que surtan plenamente sus efectos la Traslación de Dominio de las superficies mencionadas en la Cláusula Décima Séptima contando con un plazo máximo de 30 días a partir de la fecha de firma del presente Convenio, para tal acción.

**VIGESIMA CUARTA.-** "LA FRACCIONADORA" se compromete a que la Lotificación autorizada mediante este Convenio no será sujeta a subdivisión, así como también se obliga a insertar en los Contratos Traslativos de Dominio que celebre con respecto a los lotes del Fraccionamiento que se autoriza, una Cláusula en la que el adquirente quede obligado a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido y utilizarlo para las actividades que se mencionan en la Cláusula Tercera de este Convenio, misma que se tiene por reproducida en esta Cláusula como si se hubiese insertado a la letra para todos los efectos legales a que haya lugar.

**II.1.-** Que es una empresa denominada **CONSTRUCTORA HOGARES JOA, S. A. DE C. V.**, con carácter de sociedad mercantil, constituida de conformidad con las leyes mexicanas aplicables, constitución que acredita con la copia certificada de la escritura pública número 3113, Volumen 86, de fecha 27 de Marzo de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Hoffmann Palomar, Notario Público número 129 con ejercicio y residencia en Coacalco de Berriozabal, Estado de Mexico debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, bajo número de inscripción 363815, Sección Comercio, de fecha 9 de Mayo de 2005, documento que se agrega al presente Convenio para que forme parte del mismo y surta los efectos legales a que haya lugar, bajo anexo 2.

**II.2.-** Que otorgó poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio al C. Ing. Jorge Antonio Vega Gastelum según se desprende de la escritura pública número 3113 volumen 86 de fecha 27 de Marzo de 2007, quien a su vez otorgo al C. Lic. Carlos Enrique Moreno Borquez poder general para actos de administración (representante legal) en carta poder de fecha 27 de abril de 2007 otorgada ante la fe del Lic. Rene Balderrama Sánchez Titular de la Notaría no. 7 de Navojoa, Sonora quedando debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo número de inscripción 363815, de fecha 9 de Mayo de 2005, facultades éstas que, bajo protesta de decir verdad, no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna, documento que quedó agregado al presente Convenio para que forme parte del mismo y surta los efectos legales a que haya lugar, bajo el anexo 3.

**II.3.-** Que la empresa CONSTRUCTORA HOGARES JOA, S.A. DE C.V. se legitima los Lotes identificados como 008, 009, 010 y 011 de la Manzana 99 A Zona 001, mediante Convenio de Construcción de Obra de fecha 23 de Mayo de 2007 y de la cual de Fe el Lic. Rene Sánchez Balderrama Titular de la Notaría Pública No. 7 con ejercicio y residencia en esta Ciudad; que celebran la empresa en mención representada por el Sr. Jorge Antonio Vega Gastelum y el Sr. Carlos Enrique Moreno Borquez en el cual este último aporta el bien inmueble consistente en terreno urbano identificado como Lotes 010 y 011 Manzana 99 A Zona 001.

Fracción de terreno identificada como Lote 008 Manzana 99 A Zona 001 localizada en Ciudad de Navojoa de este municipio, con superficie de 800.00 m<sup>2</sup>, lo cual acredita mediante copia certificada de las escritura número 21,048, Volumen CCXXXVIII, con fecha 14 de Febrero de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Orlando Moreno Santini, Notario Público Número 24, con ejercicio y residencia en la ciudad de Navojoa, Sonora, instrumento que quedo debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad bajo número 26148, Volumen 1028, Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno , de fecha 5 de Marzo de 2007, propiedad de Jorge Antonio Vega Gastelum, documento que se agrega al presente

Convenio para que formen parte del mismo y surtan todos los efectos legales a que haya lugar bajo anexo 4.

Fracción de terreno identificada como Lote 009 Manzana 99 A Zona 001 localizada en Ciudad de Navojoa de este municipio, con superficie de 800.00 m<sup>2</sup>, lo cual acredita mediante copia certificada de las escritura número 21,047, Volumen CCXXXVIII, con fecha 14 de Febrero de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Orlando Moreno Santini, Notario Público Número 24, con ejercicio y residencia en la ciudad de Navojoa, Sonora, instrumento que quedo debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad bajo número 26156, Volumen 1029, Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno , de fecha 5 de Marzo de 2007, propiedad de Jorge Antonio Vega Gastelum, documento que se agrega al presente Convenio para que formen parte del mismo y surtan todos los efectos legales a que haya lugar bajo anexo 4.

Fracción de terreno identificada como Lotes 010 y 011 Manzana 99 A Zona 001 localizada en Ciudad de Navojoa de este municipio, con superficie de 1,600.00 m<sup>2</sup>, lo cual acredita mediante copia certificada de las escritura número 17,522, Volumen CCXIX, con fecha 22 de Julio de 2003, otorgada ante la fe del Lic. Orlando Moreno Santini, Notario Público Número 24, con ejercicio y residencia en la ciudad de Navojoa, Sonora, instrumento que quedo debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad bajo número 21026, Volumen 626, Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, de fecha 4 de Agosto de 2003, propiedad de Carlos Enrique Moreno Borquez, documento que se agrega al presente Convenio para que formen parte del mismo y surtan todos los efectos legales a que haya lugar bajo anexo 4.

Para los efectos del presente convenio se deberá fusionar los lotes 008, 009, 010 y 011 de la Manzana 99 A Zona 001, antes de inscribir declaración unilateral del presente.

**II.4.-** Que los terrenos donde se pretende asentar el fraccionamiento que se autoriza, se encuentran libres de todo gravamen, tal y como se hace constar en el certificado original ICR-028454 de fecha 17 de Abril de 2007, expedido por el Registrador de la Oficina Jurisdiccional de Servicios Registrales en Navojoa, Sonora, ICR-028453 de fecha 17 de Abril de 2007, expedido por el Registrador de la Oficina Jurisdiccional de Servicios Registrales en Navojoa, Sonora, ICR-028459 de fecha 18 de Abril de 2007, expedido por el Registrador de la Oficina Jurisdiccional de Servicios Registrales en Navojoa, Sonora, documentos que se agregan al presente Convenio para que formen parte del mismo y surta los efectos a que haya lugar, bajo anexo 5.

**II.5.-** Que en cumplimiento a lo señalado por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, se dirigió por escrito a este H. Ayuntamiento, solicitando la Licencia de Uso de Suelo para el citado fraccionamiento y que a dicha solicitud correspondió una contestación favorable expresada en oficio número 246/04/07 de fecha 11 de Abril de 2007, emitido por la Dirección de Infraestructura Urbana y Ecología, documento que se agrega al presente Convenio para que forme parte del mismo y surta los efectos legales que haya lugar, bajo el anexo 6.

**II.6.-** Que en atención a lo señalado por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, mediante oficio sin número de fecha 9 de Abril de 2007, emitido por el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Navojoa, se acredita la factibilidad para el suministro del agua potable y de alcantarillado sanitario para el

fraccionamiento que se autoriza, documento que se agregan al presente Convenio para que formen parte del mismo y surtan los efectos a que haya lugar, bajo anexo 7.

**II.7.-** Que en atención a lo señalado por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, se tramitó ante la Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Noroeste Zona Navojoa, la factibilidad de suministro de energía eléctrica para el proyecto motivo del presente Convenio; a dicha solicitud correspondió una contestación favorable expresada en el oficio No. P0166/2007 de fecha 13 de Abril de 2007, documento que se agrega al presente Convenio para que forme parte del mismo y surta los efectos a que haya lugar, bajo anexo 8.

**II.8.-** Que para el fraccionamiento "Residencial Villas de Fátima" solicitó a la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora, autorización en materia de impacto ambiental del proyecto en referencia, a lo cual correspondió una contestación favorable expresada en oficio No. DG-0641/07 Expediente CHJ-RVF-042-07 Clave DGA-AUT-MIA-EXC/07 documento que se agrega al presente Convenio para que forme parte del mismo y surta los efectos a que haya lugar. anexo 9.

**II.9.-** Que solicitó a la Dirección de Desarrollo Urbano de este Ayuntamiento la aprobación del proyecto de lotificación.

**II.10.-** Por tratarse de Fraccionamiento Habitacional en Régimen en Condominio, y en la vialidad interior se instaura dicho régimen, la nomenclatura para los lotes estará unida al número oficial del predio general adicionándole número interior.

**II.11.-** Que señala como domicilio para efectos legales de este Convenio el de C. Presidente Mazarik número 61 Piso 2 Col. Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo C.P. 14570, en la Ciudad de México, D. F.

### III.- De ambas partes:

**III.1.-** Que habiendo factibilidad técnica para efectuar el fraccionamiento en el predio de referencia, con fundamento en los artículos 9 Fracción X, 99 fracción I y 100 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, y no existiendo impedimento legal para ello, acuerdan en celebrar el presente Convenio obligándose conforme al contenido de las siguientes:

### C L A U S U L A S

**PRIMERA.-** "EL AYUNTAMIENTO" suscribe el presente Convenio Autorización para que "EL FRACCIONADOR" lleve a cabo los tramites ante las instancias o Dependencias Federales, Estatales y Municipales, así como ante cualquier institución bancaria o crediticia ya sea Nacional o internacional, a efecto de conseguir los créditos que lo conlleven al financiamiento para la realización y conclusión del fraccionamiento al que se alude en este instrumento, la presente

a).- Certificado o Acta de Recepción expedida por Agua de Hermosillo por lo que se refiere a la introducción de agua potable y alcantarillado del Fraccionamiento que nos ocupa.

b).- Certificado o Acta de Aceptación expedida por la Comisión Federal de Electricidad relativa a los trabajos de electrificación.

c).- Certificado o Acta de Aceptación de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología por lo que corresponde a las Obras de Trazo, Apertura de Calles, Rampas, Guarniciones, Banquetas, Pavimento, Hidrantes, Alumbrado Público, Nomenclatura de Calles y Señalamiento de Tránsito, así como las Obras de Urbanización de la liga del Fraccionamiento con el resto de la zona urbana de la Ciudad de Hermosillo.

**DECIMA CUARTA.-** Ambas partes convienen que cuando "LA FRACCIONADORA" haya cumplido con las estipulaciones pactadas en la Cláusula Anterior de este instrumento, el "H. AYUNTAMIENTO" expedirá por conducto de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, la correspondiente "ACTA DE RECEPCION" de las Obras de Urbanización autorizadas mediante el presente Convenio.

Para este efecto, la Coordinación antes mencionada, deberá efectuar una inspección técnica exhaustiva de las obras a las que deberá citar previamente a "LA FRACCIONADORA" a fin de que ésta pueda hacer valer sus derechos en el desahogo de la diligencia respectiva.

**DECIMA QUINTA.-** "LA FRACCIONADORA" se compromete de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 143 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, a respetar la calidad de los materiales, mano de obra y los acabados de acuerdo a los señalamientos y especificaciones del propio proyecto autorizado mediante el presente Convenio. Para este efecto "LA FRACCIONADORA" deberá otorgar ante y a satisfacción de la Tesorería Municipal, una garantía personal o real que garantice la buena calidad de las obras por el término de UN AÑO, contado a partir de la fecha de terminación de las Obras y por un importe igual al 5% (Cinco por Ciento) de la suma de los costos de Urbanización, sin incluir lo referente a Electrificación y Alumbrado Público, siempre y cuando se cuente con el "ACTA DE RECEPCION" correspondiente de parte de la Comisión Federal de Electricidad.

**DECIMA SEXTA.-** Con fundamento en lo preceptuado por el Artículo 146 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" deberá tener en el lugar de la obra durante el periodo de ejecución de la misma, a un representante debidamente autorizado que atienda al personal de las Dependencias o Entidades Oficiales que intervienen en la supervisión de las Obras Públicas, que se presenten a hacer visitas de Inspección y Supervisión.

**DECIMA SEPTIMA.-** Con fundamento en lo preceptuado por los Artículos 102 y 106 fracción IV de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA", dona al Municipio de Hermosillo y este acepta y recibe los Lotes 1 de la Manzana 343 y 1 de la Manzana 401 con superficies de 3,138.351 m<sup>2</sup> y 5,589.632 m<sup>2</sup> respectivamente para Equipamiento Urbano, sumando una superficie de 8,727.983 m<sup>2</sup> que representan el 6.10 % de la superficie total vendible del presente convenio.

Por lo anterior ambas partes convienen, que en base a que el fraccionamiento que nos ocupa forma parte integral del Fraccionamiento Urbi Villa del Rey, el área faltante para completar el 9 % del área total vendible correspondiente al Equipamiento Urbano del Convenio que nos ocupa, "LA FRACCIONADORA" dona el lote identificado como Lote No. 4 de la Manzana 200, con superficie de 4,264.546 m<sup>2</sup>, establecida en el Convenio Autorización No. A0-587-2005 de fecha 02 de Agosto del 2005, del Fraccionamiento Urbi

Villa del Rey II Sección Etapa 1, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 11 Sección II del 8 de Agosto del 2005, con lo cual la superficie de 4,264.546 m<sup>2</sup> representa el 2.98 % del área total vendible, que sumada a los 8,727.983 m<sup>2</sup> que representa el 6.10 %, resulta un total de 12,992.529 m<sup>2</sup> equivalente al 9.08 % del área total vendible del presente convenio.

Asimismo "LA FRACCIONADORA" dona al Municipio de Hermosillo y este acepta y recibe los Lotes 1 de la Manzana 308, 1 de la Manzana 330 y 1 de la Manzana 356 con superficies de 2,661.058 m<sup>2</sup>, 2,199.514 m<sup>2</sup> y 2,113.395 m<sup>2</sup> respectivamente para Area Verde, sumando una superficie de 6,973.967 m<sup>2</sup> que representa el 4.87 % de la superficie total vendible del presente convenio.

De la misma manera, "LA FRACCIONADORA" dona al Municipio de Hermosillo, las áreas que ocupen las calles, avenidas, áreas Jardinadas en accesos y pasos considerados dentro del fraccionamiento que se autoriza, con superficie de 100,049.973 m<sup>2</sup> de acuerdo al plano de Lotificación y Uso de Suelo, anexo bajo el No. 21 así como el mobiliario y equipo con que se hayan dotado.

DECIMA SEGUNDA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a mantener y conservar por su cuenta y costo las Obras de Urbanización que vayan quedando concluidas así como la limpieza de los solares que no hayan sido objeto de edificación y al pago del alumbrado público que el propio Fraccionamiento que se autoriza demande, en tanto no se levante el "ACTA DE RECEPCION" a que se refiere la Cláusula Décima Cuarta del presente Convenio.

DECIMA TERCERA.- Cuando "LA FRACCIONADORA" haya concluido las Obras de Urbanización autorizadas por este Convenio, deberá dar aviso de terminación mediante escrito que dirigirá al "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo.

RELACION DE MANZANAS LOTES Y AREAS									
FRACCIONAMIENTO URBI VILLA DEL REY III SECCION ETAPA 3									
No. de Manzana	Del Lote	Al Lote	No. de Lotes	Área del Lote (m2)	Área vendible (M2) Habitacional	Área Verde	Equipamiento Urbano	Área Comercial	
365	1	1	1	273.553	273.553				
365	2	2	1	142.500	142.500				
365	3	3	1	142.500	142.500				
365	4	4	1	143.315	143.315				
365	5	5	1	292.220	292.220				
365	6	6	1	247.382	247.382				
365	7	7	1	199.953	199.953				
365	8	8	1	171.000	171.000				
					<b>1,612.423</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000</b>	
366	1	1	1	164.290	164.290				
366	2	2	1	213.750	213.750				
366	3	3	1	213.750	213.750				
366	4	4	1	213.750	213.750				
366	5	5	1	213.750	213.750				
366	6	6	1	154.322	154.322				
366	7	7	1	154.322	154.322				
366	8	8	1	213.750	213.750				
366	9	9	1	213.750	213.750				
366	10	10	1	213.750	213.750				
366	11	11	1	213.750	213.750				
366	12	12	1	142.500	142.500				
					<b>2,325.434</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000</b>	
367	1-A	1-A	1	806.725				806.725	
367	1-B	1-B	1	4244.073				4,244.073	
367	2	2	1	232.155	232.155				
367	3	3	1	215.361	215.361				
367	4	4	1	213.750	213.750				
367	5	5	1	213.750	213.750				
367	6	6	1	153.182	153.182				
367	7	7	1	149.572	149.572				
367	8	8	1	142.500	142.500				
367	9	9	1	142.500	142.500				
367	10	10	1	142.500	142.500				
367	11	11	1	142.500	142.500				
367	12	12	1	209.000	209.000				
367	13	13	1	213.750	213.750				
367	14	14	1	142.500	142.500				
367	15	15	1	213.750	213.750				
367	16	16	1	213.750	213.750				
367	17	17	1	142.500	142.500				
367	18	18	1	213.750	213.750				
367	19	19	1	159.191	159.191				
					<b>3,255.961</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000</b>	<b>5,050.798</b>	

Al aviso mencionado en el párrafo anterior "LA FRACCIONADORA" deberá anexar los siguientes documentos:

autorización en ningún momento faculta a "EL FRACCIONADOR" a realizar las obras de urbanización así como el tampoco en realizar cualquier tipo de construcción o edificación dentro del predio a que se refiere la Declaración II.3, misma que se tiene por reproducida en esta Cláusula para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA.- El fraccionamiento motivo del presente Convenio Autorización se clasifica como Condominio, denominándose "Villas de Fátima" y el uso de los lotes que lo conforman será única y exclusivamente el que se le asigne mediante el presente instrumento, aprobando "EL AYUNTAMIENTO" los planos y especificaciones presentados por "EL FRACCIONADOR", documentos que se anexan al presente Convenio para que formen parte integral del mismo, de la siguiente manera:

A).- Constancia de mayoría expedida por el Consejo Local Electoral en resolución de fecha 4 de julio de 2006, bajo anexo 1.

B).- Copia certificada de la escritura pública número 3113, Volumen 86, de fecha 27 de Marzo de 2007, que contiene la constitución de la Sociedad denominada "CONSTRUCTORA HOGARES JOA, S. A de C.V.", bajo anexo 2.

C).- Copia certificada de la escritura pública número 3113, Volumen 86, de fecha 27 de Marzo de 2007, que contiene las facultades del Representante Legal, bajo anexo 3.

D).- Copias certificadas de las escritura número 21,048, Volumen CCXXXVIII, con fecha 14 de Febrero de 2007, escritura número 21,047, Volumen CCXXXVIII, con fecha 14 de Febrero de 2007, y escritura número 17,522, Volumen CCXIX, con fecha 22 de Julio de 2003, mediante la cual se acredita la propiedad del predio a desarrollar, bajo anexo 4.

E).- Certificado de libertad de gravamen en original número ICR-028454 de fecha 17 de Abril de 2007, ICR-028453 de fecha 17 de Abril de 2007, y ICR-028459 de fecha 18 de Abril de 2007, expedidos por el Registrador de la Oficina Jurisdiccional de Servicios Registrales en Navojoa, Sonora, bajo anexo 5.

F).- Licencia de Uso de Suelo emitida por este H. Ayuntamiento bajo oficio número 246/04/07 de fecha 11 de Abril de 2007 bajo anexo 6.

G).- Oficios de factibilidad del servicio de agua potable y alcantarillado emitidos por el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Navojoa, bajo anexo 7.

H).- Oficio de factibilidad de suministro de energía eléctrica emitido por la Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Noroeste Zona Navojoa en Oficio No. P0166/2007 de fecha 13 de Abril de 2007, bajo anexo 8.

I).- Oficio que contiene el resolutivo de la Manifestación de Impacto Ambiental, emitido por la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora, bajo anexo 9.

J).- Oficio de aprobación del proyecto de lotificación emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano de este H. Ayuntamiento, bajo anexo 10.

J).- Plano de Vialidad y nomenclatura, bajo anexo 11.

K).- Plano de Lotificación, con la distribución de usos de suelo, bajo anexo 12.

L).- Plano de Localización del fraccionamiento, bajo anexo 13.

M).- Plano Manzanero, bajo anexo 14.

N).- Estudio del drenaje pluvial y plano del mismo debidamente aprobados por la Dirección de Obras Públicas de este H. Ayuntamiento, bajo anexo 15.

El contenido gráfico y literal de los anexos descritos en el párrafo anterior, se tiene por reproducido en esta Cláusula para todos los efectos legales.

TERCERA.- De acuerdo a lo previsto por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, el proyecto presentado por "EL FRACCIONADOR" y que consta gráficamente en el anexo 12 de este Convenio, consiste en la distribución y el uso del suelo del

predio mencionado en la Cláusula Segunda, en lotes habitacionales, comerciales, vialidades, área de donación, reservas y afectaciones en su caso, de acuerdo al siguiente cuadro:

CUADRO DE USO DE SUELO DEL FRACCIONAMIENTO "Residencial Villas de Fátima"		
<b>AREA VENDIBLE</b>		
Área vendible unifamiliar	2112 m2.	
Área Comercial	0 m2.	
Área de Vialidad	579.17 m2.	
<b>AREAS NO VENDIBLE</b>		
Área de Donación:		
Área de equipamiento urbano	0 m2.	
Área Verde	274.46 m2.	
<b>Superficie total según Escritura</b>	<b>3200.00 m2.</b>	

"EL FRACCIONADOR" se obliga a respetar los datos consignados en el cuadro anterior, plasmados en el plano que se anexa bajo el número 12 mismos que solo podrán ser modificados previa autorización de "EL AYUNTAMIENTO", otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor.

**CUARTA.-** "EL FRACCIONADOR" dona a favor del municipio de Navojoa las áreas comprendidas por los lotes 1 de la Manzana 3 mismas que representan el 12.99 % del área total vendible y que serán destinadas para áreas verdes y equipamiento urbano.

El Fraccionamiento se clasifica según su densidad como unifamiliar con densidad media; según la Ley No. 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora en su artículo 103' Fracción II el cual dice: El Fraccionador tiene la obligación de donar a el Ayuntamiento el doce por ciento de la superficie total vendible, de la cual el tres por ciento deberá ser en parques y jardines y el 9% para equipamiento urbano.

Asimismo, las áreas comprendidas por las vialidades y pasos considerados dentro de este Fraccionamiento con una superficie total en vialidades de 579.17 m2, serán objeto de instauración de Régimen en Condominio en concordancia con la Ley sobre el Régimen de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Estado de Sonora.

**QUINTA.-** El fraccionamiento se llevará a cabo en 2 Etapas de acuerdo a lo establecido en el anexo número 12, y cuyos plazos para la terminación de las obras de urbanización se establecerán en la licencia de urbanización, en su caso.

**SEXTA.-** "EL FRACCIONADOR", se compromete de acuerdo a lo establecido por el artículo 100 Fracción VIII de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, a publicar íntegramente el presente convenio por una sola vez y a costo de el mismo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y a inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial correspondiente.

**SEPTIMA.-** En cumplimiento a lo previsto en el artículo 109 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, "EL FRACCIONADOR" se obliga a incluir en la publicidad y promoción que realice sobre los lotes del fraccionamiento que se autoriza, el número del presente Convenio, así como una adecuada orientación para el posible adquirente.

**OCTAVA.-** De acuerdo a lo estipulado en el Capítulo VI de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, "EL FRACCIONADOR" se compromete a obtener por parte de "EL AYUNTAMIENTO", la Licencia de Construcción para cualquier tipo de edificación o demolición que se pretenda realizar dentro del fraccionamiento que se autoriza en su Primera Etapa mediante el presente instrumento.

**NOVENA.-** La Empresa CONSTRUCTORA HOGARES JOA, S.A. DE C.V. se compromete a acatar lo dispuesto en la Ley Sobre el Régimen de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Estado de Sonora.

AREA JARDINADA EN ACCESOS	117.996	M2
VIALIDADES	43,869.781	M2
<b>AFECCIONES</b>	<b>470.025</b>	<b>M2</b>
PASO DE SERVICIOS	105.225	M2
BLVD GANADEROS	364.800	M2
<b>SUPERFICIE TOTAL A DESARROLLAR</b>	<b>111,752.997</b>	<b>M2</b>
<b>NUMERO DE LOTES</b>	<b>239</b>	

CUADRO DE USO DE SUELO GENERAL		
<b>AREA VENDIBLE</b>	<b>143,079.662</b>	<b>M2</b>
HABITACIONAL	118,790.727	M2
COMERCIAL	24,288.935	M2
<b>AREA DE DONACION</b>	<b>115,086.184</b>	<b>M2</b>
EQUIPAMIENTO URBANO	8,727.983	M2
AREA VERDE	6,973.967	M2
<b>AREA JARDINADA EN ACCESOS</b>	<b>223.610</b>	<b>M2</b>
VIALIDADES	99,160.624	M2
<b>AFECCIONES</b>	<b>665.739</b>	<b>M2</b>
PASO DE SERVICIOS	300.939	M2
BLVD GANADEROS	364.800	M2
<b>SUPERFICIE TOTAL A DESARROLLAR</b>	<b>258,831.585</b>	<b>M2</b>
<b>NUMERO DE LOTES</b>	<b>764</b>	

**DECIMA.-** Para los efectos de los artículos 140 de la Ley No. 174 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora y 155 Fracciones I y II de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, ambas partes convienen en que para que "LA FRACCIONADORA" pueda proceder a la enajenación de los lotes del Fraccionamiento a que se refiere este Convenio, deberá recabar previamente la autorización de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología quien solo podrá otorgarla, si reúne los siguientes requisitos:

I). - Que "LA FRACCIONADORA" presente el Boletín Oficial del Gobierno del Estado donde aparezca publicado el Convenio Autorización del Fraccionamiento que nos ocupa así como la constancia de haberse inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente.

II).- Que "LA FRACCIONADORA" exhiba el comprobante de pago por concepto de revisión de documentación, autorización de fraccionamiento y supervisión de obras de urbanización, según liquidación descrita en la Cláusula Décima Octava del cuerpo del presente Convenio.

III).- Que "LA FRACCIONADORA" acredite haber concluido satisfactoria y totalmente las obras de urbanización a que se refiere la Cláusula Quinta y Sexta o bien si "LA FRACCIONADORA" le acredita previamente haber constituido fianza a favor del "H. AYUNTAMIENTO" y depositado ante la Tesorería Municipal y a satisfacción de ésta, por la cantidad que garantice la terminación de las obras de urbanización faltantes, importe que será cuantificado en su momento por la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, más un 50% (Cincuenta por Ciento) del mismo y que servirá para garantizar la terminación de las obras y el pago de la pena convencional, debiendo expresarse textualmente en el texto de póliza de fianza, que el término de la garantía concluirá hasta que hayan sido debidamente terminadas y recibidas las obras de urbanización garantizadas, o bien, a través de un fideicomiso de garantía, constituido para tal fin.

En todo caso la garantía deberá ser establecida a plena satisfacción de la propia Tesorería Municipal.

**DECIMA PRIMERA.-** Asimismo "LA FRACCIONADORA" se obliga a solicitar en su momento ante "EL H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 154 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, autorización para la publicidad destinada a promover la venta de los lotes marcados con uso habitacional exclusivamente del Fraccionamiento que se autoriza mediante el presente Convenio, previamente a darlo a conocer al público, así como incluir en la publicidad que a través de cualquier medio de comunicación se realice, el nombre o la clave de autorización que para efectos publicitarios expida "EL H. AYUNTAMIENTO". Si dentro del Fraccionamiento que se autoriza se pretende dar un uso diferente al asignado a los lotes de acuerdo a la Cláusula Tercera del presente Convenio, la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología no otorgará la Licencia de Construcción correspondiente.

introducción de la red de acantarrillado y descargas domiciliarias, hidrantes, electrificación, alumbrado público, debiendo entregar en especie el conductor y accesorios para las acometidas, así como aportar a la Comisión Federal de Electricidad el importe de la mano de obra correspondientes para su instalación, pavimentación de concreto asfáltico con mezcla caliente elaborada en planta en las vialidades del Fraccionamiento, guarniciones, banquetas, rampas para acceso de vehículos al predio la cual se construirá sobre el área de arriate y guarnición sin modificar el nivel de banqueta, rampas para personas con capacidades diferentes de acuerdo a los lineamientos técnicos para la accesibilidad para personas con capacidades diferentes en edificios e instalaciones, publicado en el Boletín No. 54, Sección II, Tomo CLXXIII de fecha 26 de Abril del 2004, así como el señalamiento respectivo, nomenclatura de calles y señalamientos de tránsito, quedando también incluidas las obras de urbanización necesarias para la liga del Fraccionamiento que nos ocupa, con el resto de la zona urbana de la Ciudad de Hermosillo.

SEXTA.- Independientemente de lo convenido en la Cláusula anterior "LA FRACCIONADORA" se obliga a equipar también por su cuenta las áreas provistas como Parque-Jardín, señaladas como Lotes 1 de la Manzana 308, 1 de la Manzana 330 y 1 de la Manzana 356 del plano No. 21, conforme al proyecto gráfico contenido en el plano No. 29 agregado al presente Convenio.

Por otra parte "LA FRACCIONADORA" se obliga a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del Fraccionamiento que se autoriza, una Cláusula en la que los adquirentes organizados en asociación de vecinos se obliguen al mantenimiento, conservación y operación de los Parques-Jardín que se mencionan en el párrafo anterior.

SEPTIMA.- De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 141 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se obliga a dar aviso al "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo, cuando vayan a iniciarse las obras de urbanización autorizadas mediante el presente Convenio o en su caso en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de su iniciación.

OCTAVA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a terminar las obras de urbanización a que se refiere la Cláusula Quinta en un plazo no mayor de 12 (doce) meses para la Etapa 1, un plazo no mayor de 18 meses para las Etapas 2, y un plazo no mayor de 24 meses para la Etapa 3, contados a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

NOVENA.- Si por causas de fuerza mayor o caso fortuito "LA FRACCIONADORA" no terminara las obras de urbanización, según lo estipulado en la Cláusula anterior, deberá notificarlo al "H. AYUNTAMIENTO" a cuyo juicio quedará el otorgar o negar la ampliación del plazo establecido.

RELACION DE MANZANAS LOTES Y AREAS									
FRACCIONAMIENTO URBÍ VILLA DEL REY III SECCION ETAPA 3									
No. de Manzana	Del Lote	Al Lote	No. de Lotes	Área del Lote (m2)	Área vendible (M2)		Equipamiento Urbano	Área Comercial	
					Habitacional	Área Verde			
368	1	1	1	205.938	205.938				
368	2	2	1	213.339	213.339				
368	3	3	1	213.750	213.750				
368	4	4	1	142.500	142.500				
368	5	5	1	213.750	213.750				
368	6	6	1	213.750	213.750				
368	7	7	1	142.500	142.500				
368	8	8	1	173.015	173.015				
368	9	9	1	13,221.009					13,221.009
					1,518.542	0.000	0.000		13,221.009
TOTALES			239		43,771.632	2,113.395	3,138.351		18,271.807

ETAPA 3		
CUADRO DE USO DE SUELO		
AREA VENDIBLE	62,043.439	M2
HABITACIONAL	43,771.632	M2
COMERCIAL	18,271.807	M2
AREA DE DONACION	49,239.523	M2
EQUIPAMIENTO URBANO	3,138.351	M2
AREA VERDE	2,113.395	M2

DECIMA.- Las partes convienen que será facultad de "EL AYUNTAMIENTO" el rescindir administrativamente el presente Convenio, en el supuesto de que "EL FRACCIONADOR" incumpla con una o más de las obligaciones a su cargo establecidas en dicho instrumento apegándose en todo momento a lo establecido en EL Título Décimo Primero de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.

DECIMA PRIMERA.- Las partes convienen que para efectos de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no se encuentre previsto en el mismo, se aplicarán las leyes y normatividad vigente en materia de desarrollo urbano, así como en las demás materias que sean aplicables a las disposiciones contenidas en este instrumento, aceptando ambas partes someterse a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, y renunciar al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

L E I D O que fue el presente Convenio y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en seis ejemplares en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los Once días del mes de Junio de 2007.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



C. PROF. ONESIMO MARISCALES DELGADILLO

C. LIC. JOSE ABRAHAM MENDIVIL LOPEZ

EL SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL

EL DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA

C.P. HILDA GABRIELA CASTAÑEDA QUESNEY

C. ARQ. DARIO SALVADOR GARDENAS

POR "EL FRACCIONADOR"  
EL REPRESENTANTE LEGAL  
CONSTRUCTORA HOGARES JOA, S. A. DE C. V.

C. LIC. CARLOS ENRIQUE MORENO BORQUEZ

CONVENIO EN SU PRIMERA ETAPA DE AUTORIZACION NUMERO HAN-DIUE-07-005 PARA EL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENOMINADO "RESIDENCIAL VILLAS DE FATIMA", LOCALIZADO DENTRO DE ESTE MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA

CONVENIO AUTORIZACION No. 10-654-2007 PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DEL FRACCIONAMIENTO "URBI VILLA DEL REY III SECCION" ETAPAS 1, 2 Y 3 DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. ERNESTO GÁNDARA CAMOU, Y EL C. ENRIQUE PALAFOX PAZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y LA COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA REPRESENTADA POR EL C. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ ARMENTA Y POR OTRA PARTE EL C. ING. JOSÉ FRANCISCO NAVARRO ZARAGOZA, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA "PROMOCIÓN Y DESARROLLOS URBI, S.A. DE C.V." A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO" Y "LA FRACCIONADORA", CONVENIO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## DECLARACIONES:

## I.- DECLARA EL AYUNTAMIENTO:

I.1.- Que de acuerdo al Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios como personas de derecho público están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio de acuerdo a lo que determine la Ley, teniendo facultades para convenir y obligarse en la integración de acciones que tiendan a su desarrollo.

I.2.- Que es un Cuerpo Colegiado que administra y gobierna el Municipio de Hermosillo, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Sonora y la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

I.3.- Que con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 65 Fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el artículo 133 de la Ley de Desarrollo Urbano Para el Estado de Sonora y el Acta Número 1 de Sesión Solemne del H. Ayuntamiento de fecha 16 de Septiembre de 2006, el Lic. Ernesto Gándara Camou, Presidente Municipal está facultado para celebrar a nombre del Ayuntamiento, Convenios, Contratos y todos los actos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos.

I.4.- Que en términos del artículo 33 Fracción IV, V y XXV del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo, a la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología le corresponde entre otras funciones, la autorización de fraccionamientos, condominios y comercios, subdivisión, fusión, relotificación, edificación, uso y ocupación de predios urbanos.

I.5.- Que ante la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, se han realizado los trámites y se han cumplido con los requisitos legales para autorizar, y se autoriza el Fraccionamiento "URBI VILLA DEL REY III SECCION" Etapas 1, 2 y 3.

I.6.- Que el artículo Quinto Transitorio de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, publicado el 28 de septiembre de 2006 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Número 26, Sección IV, establece que los procedimientos en relación con los fraccionamientos habitacionales que se encuentren en trámite de autorización ante los Ayuntamientos de los municipios, continuarán hasta su conclusión, conforme a las disposiciones de la ley que se abroga.

I.7.- Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal, sito en Boulevard Hidalgo, esquina con Comonfort, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

## II.- DECLARA LA FRACCIONADORA:

II.1.- Declara el C. ING. JOSÉ FRANCISCO NAVARRO ZARAGOZA, que su representada "PROMOCIÓN Y DESARROLLOS URBI, S.A. DE C.V.", queda legalmente constituida en los términos que señala la Escritura Pública No. 82,763, Vol. 2,213 de fecha 1 de Octubre del 2002, otorgada ante la fe del C. Lic. Luis Alfonso Vidales Moreno, Notario Público No. 5 de la Ciudad de Mexicali, Estado de Baja California, México, e inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Mexicali, bajo la Partida No. 5240825, Sección Comercio el día 18 de Octubre del 2002. Se acompaña copia como anexo No. 1.

II.2.- Declara el C. ING. JOSÉ FRANCISCO NAVARRO ZARAGOZA, que su representada "PROMOCIÓN Y DESARROLLOS URBI, S.A. DE C.V.", le otorgo poder especial para la celebración del presente Convenio con facultades para hacer las donaciones de las áreas que ingresaran al dominio público y que dichas facultades a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna según lo especifica con la copia del Escritura Pública No. 60,673 Vol. 973 de fecha 22 de Junio del 2007, pasada

362	16	16	1	213.750	213.750				
362	17	17	1	171.000	171.000				
362	18	18	1	171.000	171.000				
					3,499.496	0.000	0.000	0.000	

RELACION DE MANZANAS LOTES Y AREAS									
FRACCIONAMIENTO URBI VILLA DEL REY III SECCION ETAPA 3									
No. de Manzana	Del Lote	Al Lote	No. de Lotes	Área del Lote (m2)	Área vendible (M2) Habitacional	Área Verde	Equipamiento Urbano	Área Comercial	
363	1	1	1	185.226	185.226				
363	2	2	1	171.000	171.000				
363	3	3	1	171.000	171.000				
363	4	4	1	213.750	213.750				
363	5	5	1	213.750	213.750				
363	6	6	1	142.500	142.500				
363	7	7	1	142.500	142.500				
363	8	8	1	177.965	177.965				
363	9	9	1	154.322	154.322				
363	10	10	1	142.500	142.500				
363	11	11	1	142.500	142.500				
363	12	12	1	213.750	213.750				
363	13	13	1	213.750	213.750				
363	14	14	1	171.000	171.000				
363	15	15	1	228.811	228.811				
					2,684.324	0.000	0.000	0.000	
364	1	1	1	176.882	176.882				
364	2	2	1	155.942	155.942				
364	3	3	1	153.121	153.121				
364	4	4	1	142.500	142.500				
364	5	5	1	142.500	142.500				
364	6	6	1	142.500	142.500				
364	7	7	1	197.385	197.385				
364	8	8	1	197.600	197.600				
364	9	9	1	142.500	142.500				
364	10	10	1	197.600	197.600				
364	11	11	1	197.600	197.600				
364	12	12	1	150.510	150.510				
364	13	13	1	154.322	154.322				
364	14	14	1	213.750	213.750				
364	15	15	1	213.750	213.750				
364	16	16	1	142.500	142.500				
364	17	17	1	142.500	142.500				
364	18	18	1	142.500	142.500				
364	19	19	1	171.000	171.000				
364	20	20	1	171.000	171.000				
364	21	21	1	170.398	170.398				
364	22	22	1	261.043	261.043				
					3,779.403	0.000	0.000	0.000	

"LA FRACCIONADORA" se obliga a respetar los datos consignados en los cuadros anteriores, mismos que solo podrán ser modificados previa autorización del "H. AYUNTAMIENTO" otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor.

QUINTA.- En cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 102, 106 Fracción I y 141 Fracción II de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se obliga a ejecutar por su cuenta y de acuerdo a los planos, especificaciones, presupuestos y datos a que se refieren la Declaración III.9 y la Cláusula Cuarta de este Convenio, las obras de trazo y terracerías para apertura de calles, introducción de la red de agua potable y tomas domiciliarias a base de tubería de plástico con alma de aluminio, atendiendo las especificaciones que para tal efecto establece la dependencia respectiva.



355	7	7	1	213.750	213.750				
355	8	8	1	213.750	213.750				
					1,577.000	0.000	0.000	0.000	
356	1	1	1	2113.395	2,113.395				
					0.000	2,113.395	0.000	0.000	
357	1	1	1	171.000	171.000				
357	2	2	1	171.000	171.000				
357	3	3	1	288.000	288.000				
					630.000	0.000	0.000	0.000	
358	1	1	1	184.300	184.300				
358	2	2	1	184.300	184.300				
358	3	3	1	313.200	313.200				
					681.800	0.000	0.000	0.000	

## RELACION DE MANZANAS LOTES Y AREAS

## FRACCIONAMIENTO URBI VILLA DEL REY III SECCION ETAPA 3

No. de Manzana	Del Lote	Al Lote	No. de Lotes	Área del Lote (m2)	Área vendible (M2) Habitacional	Área Verde	Equipamiento Urbano	Área Comercial
359	1	1	1	152.000	152.000			
359	2	2	1	213.750	213.750			
359	3	3	1	213.750	213.750			
359	4	4	1	142.500	142.500			
359	5	5	1	152.000	152.000			
359	6	6	1	152.000	152.000			
359	7	7	1	171.000	171.000			
359	8	8	1	171.000	171.000			
					1,368.000	0.000	0.000	0.000
360	1	1	1	142.500	142.500			
360	2	2	1	142.500	142.500			
360	3	3	1	142.500	142.500			
360	4	4	1	142.500	142.500			
360	5	5	1	312.506	312.506			
360	6	6	1	217.756	217.756			
360	7	7	1	240.000	240.000			
					1,340.262	0.000	0.000	0.000
361	1	1	1	235.419	235.419			
361	2	2	1	228.790	228.790			
361	3	3	1	205.146	205.146			
361	4	4	1	235.419	235.419			
					904.774	0.000	0.000	0.000
362	1	1	1	171.000	171.000			
362	2	2	1	171.000	171.000			
362	3	3	1	213.750	213.750			
362	4	4	1	213.750	213.750			
362	5	5	1	142.500	142.500			
362	6	6	1	213.750	213.750			
362	7	7	1	213.750	213.750			
362	8	8	1	213.750	213.750			
362	9	9	1	196.498	196.498			
362	10	10	1	196.498	196.498			
362	11	11	1	213.750	213.750			
362	12	12	1	213.750	213.750			
362	13	13	1	213.750	213.750			
362	14	14	1	142.500	142.500			
362	15	15	1	213.750	213.750			

ante la fe del C. Lic. Víctor Ibáñez Bracamontes, Notario Público No. 8 con residencia en la Ciudad de Mexicali, Baja California, México, se acompaña copia como anexo No. 2.

II.3.- Declara el C. ING. JOSE FRANCISCO NAVARRO ZARAGOZA, que su representada "PROMOCIÓN Y DESARROLLOS URBI, S.A. DE C.V." es propietaria de un predio ubicado por el Periférico Oriente al norte del fraccionamiento Las Lomas, al sureste de esta Ciudad, con superficies de 465,273.1176 M2., según lo acredita con la Escritura Pública No. 21,269 Volumen 247 de fecha 21 de Enero del 2004, pasada ante la fe del C. Lic. David Martín Magaña Monreal, Notario Público No. 16 con residencia en este distrito judicial de Hermosillo, Sonora, e inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el No. 303,088 Volumen 9,505 de la Sección Registro Inmobiliario, de fecha 20 de Mayo del 2004.

Que este terreno se encuentra actualmente libre de todo gravamen, según se acredita con el Certificado de Libertad de Gravamen expedido por la Autoridad Registral competente, y que al efecto se anexa.

De la misma manera declara que solicitó y obtuvo de parte de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, autorización para llevar a cabo la subdivisión del predio antes descrito, para quedar en dos fracciones, la primera identificada como UVR con superficie de 258,831.5850 M2. y la segunda identificada como UVR-4 con superficie de 206,441.5346 M2., conformando la fracción primera la poligonal del terreno dentro del cual se llevará a cabo el Fraccionamiento que nos ocupa, lo anterior se otorgó mediante Oficio No. DGDU/ERA/1846/2007, de fecha 18 de Abril del 2007.

La Escritura Pública mencionada, el Certificado de Libertad de Gravamen, el Avalúo Comercial y la copia del oficio de subdivisión mencionado, se agregan al presente Convenio para que formen parte integrante del mismo como anexos No. 3, 4, 5 y 6 respectivamente.

II.4.- Declara el C. ING. JOSE FRANCISCO NAVARRO ZARAGOZA, en representación de "PROMOCIÓN Y DESARROLLOS URBI, S.A. DE C.V.", que el predio identificado como porción primera con superficie de 258,831.5850 M2., a que se refiere la Declaración II.3 y que se ubica en la Ciudad de Hermosillo Sonora, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 108.77 metros con propiedad Particular.

AL SUR: En línea quebrada 557.92, 104.04, 18.00, 11.69, 50.92 y 10.53 metros con Fraccionamiento Urbi Villa del Rey II Sección.

AL ESTE: En 706.30 metros con Periférico Oriente y

AL OESTE: En línea quebrada 74.34, 57.00, 294.44, 122.04, 320.34, 77.88 y 86.09 metros con Porción segunda del mismo predio.

Conformando dicho terreno una poligonal con superficie de 258,831.585 m2, según se describe gráficamente en el plano No. 16 que se anexa al presente Convenio para que surta los efectos legales correspondientes.

II.5.- Continúa declarando el C. ING. JOSE FRANCISCO NAVARRO ZARAGOZA, en representación de "PROMOCIÓN Y DESARROLLOS URBI, S.A. DE C.V.", es propietaria de un predio que se identificada como lote 3 de la manzana 200 con superficie de 10,547.405 M2., según lo acredita con la Escritura Pública No. 20,302 Volumen CCXXVII de fecha 22 de Noviembre del 2005, pasada ante la fe del C. Lic. Máximo Reynoso Othon, Notario Público No. 90, Suplente con residencia en este distrito judicial de Hermosillo, Sonora, e inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el No. 333,800 Volumen 13,750 de la Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno de fecha 03 de Julio del 2006.

Que este terreno se encuentra actualmente libre de todo gravamen, según se acredita con el Certificado de Libertad de Gravamen expedido por la Autoridad Registral competente, y que al efecto se anexa.

De la misma manera declara que solicitó y obtuvo de parte de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, autorización para llevar a cabo la subdivisión del predio antes descrito, para quedar en dos fracciones, la primera identificada como Lote 4 de la Manzana 200 con superficie de 4,264.546 M2. y la segunda identificada como Lote 5 de la Manzana 200 con superficie de 6,282.859 M2., lo anterior se otorgó mediante Oficio No. DGDU/CU/HRG/2524/2007, de fecha 20 de Junio del 2007.

La Escritura Pública mencionada, el Certificado de Libertad de Gravamen, y la copia del oficio de subdivisión mencionado, se agregan al presente Convenio para que formen parte integrante del mismo como anexos No. 7, 8 y 9 respectivamente.

**III.- DECLARAN LAS PARTES:**

**III.1.-** Declara "LA FRACCIONADORA" que se dirigió por escrito a "EL H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo, solicitando Licencia de Uso de Suelo para un predio con superficie de 446.273.11 M2, ubicado por el Bulevar Ganaderos al norte del desarrollo Las Lomas al sureste de esta Ciudad, y dentro del cual se encuentra el predio que nos ocupa y que fue descrito en las Declaraciones **II.3** y **II.4** del presente instrumento.

A dicha solicitud correspondió una contestación expresada en el Oficio No. **DUYOP/JQA/6255/2004** que con fecha **29 de Julio del 2004** expidió el propio "H. AYUNTAMIENTO", dictaminando que el uso para el predio que nos ocupa es **Habitacional**. Así mismo mediante el Oficio No. **DUYOP/JQA/3831/2006** de fecha **7 de Agosto del 2006**, se ratificó por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" la Licencia de Uso de Suelo Habitacional, por lo que se procedió a elaborar el proyecto integral de este Fraccionamiento. Se acompañan copias como anexo **No. 17**.

**III.2.-** Asimismo declara "LA FRACCIONADORA", que se dirigió a **Agua de Hermosillo**, solicitando la ratificación del Dictamen de Factibilidad de dotación de Agua y desalojo de la misma para el Fraccionamiento que nos ocupa.

Con fecha **11 de Abril del 2007** y mediante Oficio No. **DI-DG-0522/07** el citado organismo dictaminó que si cuenta con la disponibilidad para proporcionar dichos servicios, indicándose a continuación los puntos de conexión:

**Agua Potable:** La conexión será a la línea de 24" de diámetro que pasa por su predio, para lo cual deberá dejar el derecho de vía, condicionada también a la perforación de un pozo que proporcione un gasto de 80 l.p.s., electrificación y equipamiento del cárcamo maestro para 200 l.p.s., así como la construcción de un tanque de almacenamiento con capacidad de 4.500 m<sup>3</sup>.

**Alcantarillado:** La conexión será al sistema de alcantarillado sanitario, se requiere de un colector para el desalojo de las aguas negras del mencionado desarrollo, el cual se conectará al colector principal en el cruce de la calle Eje "A" con la calle canal, del proyecto Río Sonora, así mismo deberá participar en forma económica en la construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas Negras.

Se anexa al presente copia del Oficio, bajo el No. 11.

**III.3.-** También declara "LA FRACCIONADORA" que en acatamiento a lo dispuesto en el Artículo 126 Fracción I de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, tramitó por conducto del "H. AYUNTAMIENTO", de Hermosillo y obtuvo de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, dictamen favorable acerca de la Congruencia del Anteproyecto del Fraccionamiento motivo del presente Convenio y lo dispuesto en los programas de desarrollo urbano y en la citada Ley, mismo que aparece en el oficio No. **SDUE-226-06** de fecha **04 de Septiembre del 2006** y que también se anexa copia, bajo el No. 15 a este Convenio.

**III.4.-** Continúa declarando "LA FRACCIONADORA" que en acatamiento a lo establecido por el Artículo 126 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, solicitó ante la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, la aprobación del Anteproyecto de Lotificación del Fraccionamiento que nos ocupa, a la que precedió una contestación favorable expresada en el Oficio No. **DUYOP/JQA/4601/2006**, que con fecha **12 de Septiembre del 2006** expidió la propia Dirección. Se acompaña copia como anexo **No.12**.

**III.5.-** Declara "LA FRACCIONADORA" que en cumplimiento a prescripciones exigidas por la autoridad competente, se elaboraron los proyectos de la red de agua potable y alcantarillado para el Fraccionamiento, mismos que se describen gráficamente en los planos **No. 24 y 25**, los cuales se agregan como anexos al presente Convenio para que formen parte integrante del mismo.

Estos proyectos se presentaron para su estudio a **Agua de Hermosillo**, la cual mediante Oficio No. **DI-DG-0515/07** de fecha **11 de Abril del 2007**, informa que se autorizan dichos proyectos, los cuales fueron revisados encontrándolos que cumplen con las especificaciones de construcción vigentes. Se anexa copia del oficio, bajo el No. 13.

**III.6.-** Asimismo declara "LA FRACCIONADORA" que con la finalidad de dotar al Fraccionamiento con el servicio de energía eléctrica, se elaboró un proyecto en el cual se especifica a detalle las obras de electrificación y alumbrado público, el cual se agrega a este Convenio para que forme parte del mismo.

De igual manera se elaboraron los planos respectivos a estas obras de electrificación y bajo los anexos **No. 26 y 27** que se agregan a este Convenio.

350	5	5	1	171.000	171.000			
350	6	6	1	171.000	171.000			
350	6	6	1	171.000	171.000			
350	7	7	1	171.000	171.000			
				<b>1,406.000</b>		<b>0.000</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000</b>
351	1	1	1	180.500	180.500			
351	2	2	1	180.500	180.500			
351	3	3	1	180.500	180.500			
351	4	4	1	180.500	180.500			
351	5	5	1	171.000	171.000			
351	6	6	1	171.000	171.000			
351	7	7	1	171.000	171.000			
351	8	8	1	171.000	171.000			
				<b>1,406.000</b>		<b>0.000</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000</b>
352	1	1	1	142.500	142.500			
352	2	2	1	171.000	171.000			
352	3	3	1	256.500	256.500			
352	4	4	1	256.500	256.500			
352	5	5	1	171.000	171.000			
352	6	6	1	256.500	256.500			
352	7	7	1	256.500	256.500			
352	8	8	1	171.000	171.000			
352	9	9	1	259.672	259.672			
352	10	10	1	209.662	209.662			
352	11	11	1	235.559	235.559			
352	12	12	1	213.750	213.750			
352	13	13	1	213.750	213.750			

No. de Manzana	Del Lote	Al Lote	No. de Lotes	Área del Lote (m2)	Área vendible (M2) Habitacional	Área Verde	Equipamiento Urbano	Área Comercial
352	14	14	1	213.750	213.750			
352	15	15	1	213.750	213.750			
352	16	16	1	142.500	142.500			
352	17	17	1	213.750	213.750			
352	18	18	1	213.750	213.750			
					<b>3,811.393</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000</b>
353	1	1	1	171.000	171.000			
353	2	2	1	171.000	171.000			
353	3	3	1	171.000	171.000			
353	4	4	1	171.000	171.000			
					<b>684.000</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000</b>
354	1	1	1	171.000	171.000			
354	2	2	1	171.000	171.000			
354	3	3	1	171.000	171.000			
354	4	4	1	171.000	171.000			
					<b>684.000</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000</b>
355	1	1	1	213.750	213.750			
355	2	2	1	213.750	213.750			
355	3	3	1	209.000	209.000			
355	4	4	1	171.000	171.000			
355	5	5	1	171.000	171.000			
355	6	6	1	171.000	171.000			

RELACION DE MANZANAS LOTES Y AREAS									
FRACCIONAMIENTO URBI VILLA DEL REY III SECCION ETAPA 3									
No. de Manzana	Del Lote	Al Lote	No. de Lotes	Área del Lote (m2)	Área vendible (M2) Habitacional	Área Verde	Equipamiento Urbano	Área Comercial	
345	1	1	1	205.377	205.377				
345	2	2	1	180.500	180.500				
345	3	3	1	180.500	180.500				
345	4	4	1	180.500	180.500				
345	5	5	1	171.000	171.000				
345	6	6	1	171.000	171.000				
345	7	7	1	171.000	171.000				
345	8	8	1	171.000	171.000				
					<b>1,430.877</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000</b>	
346	1	1	1	171.000	171.000				
346	2	2	1	256.500	256.500				
346	3	3	1	256.500	256.500				
346	4	4	1	220.268	220.268				
346	5	5	1	263.519	263.519				
346	6	6	1	256.500	256.500				
346	7	7	1	171.000	171.000				
					<b>1,595.287</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000</b>	
347	1	1	1	171.000	171.000				
347	2	2	1	171.000	171.000				
347	3	3	1	171.000	171.000				
347	4	4	1	171.000	171.000				
					<b>684.000</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000</b>	
348	1	1	1	171.000	171.000				
348	2	2	1	171.000	171.000				
348	3	3	1	171.000	171.000				
348	4	4	1	171.000	171.000				
					<b>684.000</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000</b>	
349	1	1	1	142.500	142.500				
349	2	2	1	213.750	213.750				
349	3	3	1	213.750	213.750				
349	4	4	1	213.750	213.750				
349	5	5	1	213.750	213.750				
349	6	6	1	142.500	142.500				
349	7	7	1	142.500	142.500				

RELACION DE MANZANAS LOTES Y AREAS									
FRACCIONAMIENTO URBI VILLA DEL REY III SECCION ETAPA 3									
No. de Manzana	Del Lote	Al Lote	No. de Lotes	Área del Lote (m2)	Área vendible (M2) Habitacional	Área Verde	Equipamiento Urbano	Área Comercial	
349	8	8	1	188.451	188.451				
349	9	9	1	309.545	309.545				
349	10	10	1	256.500	256.500				
349	11	11	1	256.500	256.500				
349	12	12	1	256.500	256.500				
349	13	13	1	171.000	171.000				
					<b>2,720.996</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000</b>	
350	1	1	1	180.500	180.500				
350	2	2	1	180.500	180.500				
350	3	3	1	180.500	180.500				
350	4	4	1	180.500	180.500				

Tanto el proyecto de especificaciones como los planos a que se refiere esta Declaración, fueron debidamente revisados por la Comisión Federal de Electricidad, habiendo obtenido aprobación provisional mediante Oficio No. 0347/2007 de fecha 22 de Febrero del 2007 y que también se anexa al presente Convenio, bajo el No. 14.

De la misma manera se presentó el proyecto de Alumbrado Público al Fideicomiso Público Municipal de apoyo al programa de modernización y ampliación del sistema de servicio de Alumbrado Público, siendo autorizado con fecha del 17 de Abril del 2007.

III.7.- Asimismo declara "LA FRACCIONADORA" que con la finalidad de dotar al Fraccionamiento con Equipo contra Incendios, se elaboró el plano en el cual se especifican a detalle la colocación y el tipo de los Hidrantes, mismo que fue presentado ante la Dirección de Bomberos del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para su aprobación, el cual se agrega a este Convenio bajo el anexo No. 30, para que forme parte del mismo.

Con fecha 15 de Marzo del 2007, y mediante Oficio No. DBT/114/07, la citada Dirección, aprobó el Dictamen de Seguridad contra Incendios, donde se establecen las características que deberán cumplir los Hidrantes y que se describen a continuación:

- Deberá estar conectado a la red de distribución de agua potable.
  - Deberá ser de columna seca
  - Deberá tener dos tomas de 2.5" y una toma de 4.5", con rosca estándar NSPT.
  - Podrá tener una presión nominal de 200 PSI.
  - Deberá instalarse con la boquilla de 4.5" hacia la avenida y las de 2.5" quedarán hacia la Banqueta.
  - La parte inferior de la sección de Boquilla del Hidrante quedará a nivel de banqueta de tal manera que pueda retirarse con facilidad para servicio o reparación.
- Se anexa oficio, bajo el No. 16.

III.8.- Declara el "H. AYUNTAMIENTO" que proporcionada la información por parte de "LA FRACCIONADORA" verificó la clave catastral J1-652-001 del predio a desarrollar, encontrando que corresponden al predio descrito en las Declaraciones II.3, y II.4 del presente Convenio, y que "LA FRACCIONADORA" se obliga a desarrollar en los términos del presente acto.

III.9.- Declaran las partes que en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 129 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, se presentó solicitud por escrito de la Aprobación del Proyecto definitivo del Fraccionamiento al que se acompaña la siguiente documentación:

- Escritura Pública No. 82,763 Vol. 2213 mediante la cual se acredita la legal Constitución de "PROMOCION Y DESARROLLOS URBI, S.A. DE CV.", bajo el No. 1.
- Escritura Pública No. 60,673 Vol. 973 misma en la que se otorga poder al representante legal al C. ING. JOSE FRANCISCO NAVARRO ZARAGOZA, bajo el No. 2.
- Escritura Pública No. 21,269 Vol. 247 mediante el cual se acredita la propiedad del terreno a desarrollar, quedando inscrita en la Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno con el No. 303,088 del Volumen 9,505, bajo el No. 3.
- Certificados de libertad de gravamen del predio a desarrollar, bajo el No. 4.
- Avalúo Comercial, bajo el No. 5.
- Oficio de subdivisión No. DGDU/ERA/1846/2007 de fecha 18 de Abril del 2007, bajo el No. 6.
- Escritura Pública No. 20,302 Vol. CCXXVII mediante el cual se acredita la propiedad del terreno descrito en la declaración II.5, quedando inscrita en la Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno con el No. 333,800 del Volumen 13,750, bajo el No. 7.
- Certificados de libertad de gravamen del terreno descrito en la declaración II.5, bajo el No. 8.
- Oficio de subdivisión No. DGDU/CU/HRG/2524/2007 de fecha 20 de Junio del 2007 bajo el No. 9.

- J. Presupuestos de Urbanización, bajo el No. 10.
- K. Oficio No. DI-DG-0522/07 de fecha 11 de Abril del 2007 para la Factibilidad de dotación de agua potable y desalojo de la misma, bajo el No. 11.
- L. Oficio No. DUYOP/JQA/4601/2006 de aprobación de anteproyecto del Fraccionamiento por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, bajo el No. 12.
- M. Oficio No. DI-DG-0515/07 de aprobación de los proyectos de agua potable y alcantarillado por parte de Agua de Hermosillo, bajo el No. 13.
- N. Oficio No. 0347/2007 de aprobación de los proyectos de electrificación por parte de la Comisión Federal de Electricidad, bajo el No. 14.
- O. Oficio No. SDUE-226-06 de aprobación de Dictamen de Congruencia por parte de la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología, bajo el No. 15.
- P. Oficio No. DBT/114/07 de aprobación de Dictamen de Seguridad contra Incendios por parte del Departamento de Bomberos del H. Ayuntamiento de Hermosillo, bajo el No. 16.
- Q. Oficios Nos. DUYOP/JQA/6255/2004 y DUYOP/JQA/3831/2006, de Licencia de Uso de Suelo, y ratificación de Licencia de Uso de Suelo respectivamente bajo el No. 17.
- R. Plano de Localización, bajo el No. 18.
- S. Plano de la Poligonal del Terreno, bajo el No. 19.
- T. Plano de la Topografía del terreno, bajo el No. 20.
- U. Plano de Lotificación y Uso de Suelo, bajo el No. 21.
- V. Plano de Trazo de Ejes y Manzanas, bajo el No. 22.
- W. Plano de Vialidad, bajo el No. 23.
- X. Plano de la Red de Agua Potable, bajo el No. 24.
- Y. Plano de la Red de Drenaje, bajo el No. 25.
- Z. Planos de Electrificación, bajo el No. 26.
- AA. Plano de Alumbrado Público, bajo el No. 27.
- BB. Plano de Rasantes, bajo el No. 28.
- CC. Planos de Parques y Jardines, bajo el No. 29.
- DD. Plano de Equipo contra Incendios, bajo el No. 30.
- EE. Planos de Escurrimiento de aguas pluviales, bajo el No. 31.

El contenido gráfico y literal de los anexos descritos en el párrafo anterior se tienen aquí por reproducidos en esta cláusula para todos los efectos legales.

Ambas partes declaran que el presente Convenio lo celebran con fundamento en las disposiciones contenidas en los Artículos 5º Fracción II, 9º Fracción XI, 90, 91, 93, 94, 99, 100, 102, 106, 108, 125, 126, 128, 129, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora y la Ley Número 174 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

Ambas partes declaran que habiendo Factibilidad técnica para efectuar el Fraccionamiento del predio al que se refieren las Declaraciones II.3 y II.4 y no existiendo impedimento legal para ello, convienen en celebrar el presente Convenio acordando obligarse conforme al contenido de las siguientes:

#### CLAUSULAS:

**PRIMERA.-** Que el objeto del presente Convenio Autorización No. 10-654-2007, es para la ejecución de obras de urbanización del Fraccionamiento "URBI VILLA DEL REY III SECCION", Etapas 1, 2 y 3 de esta Ciudad de Hermosillo, Sonora

342	9	9	1	126.000	126.000			
342	10	10	1	155.443	155.443			
342	11	11	1	126.000	126.000			
					1,289.403	0.000	0.000	1,177.269
401	1	1	1	5589.632			5.589.632	
					0.000	0.000	5.589.632	0.000
<b>TOTALES</b>			<b>244</b>		<b>34,658.820</b>	<b>2,199.514</b>	<b>5,589.632</b>	<b>1,177.269</b>

ETAPA 2		
CUADRO DE USO DE SUELO		
AREA VENDIBLE		35,836.089 M2
HABITACIONAL		34,658.820 M2
COMERCIAL		1,177.269 M2
AREA DE DONACION		38,072.376 M2
EQUIPAMIENTO URBANO		5,589.632 M2
AREA VERDE		2,199.514 M2
ARFA JARDINADA EN ACCESOS		0.000 M2
VIALIDADES		30,283.230 M2
AFECTACIONES		90.000 M2
PASO DE SERVICIOS		90.000 M2
<b>SUPERFICIE TOTAL A DESARROLLAR</b>		<b>73,998.465 M2</b>
<b>NUMERO DE LOTES</b>		<b>244</b>

RELACION DE MANZANAS LOTES Y AREAS								
FRACCIONAMIENTO URBI VILLA DEL REY III SECCION ETAPA 3								
No. de Manzana	Del Lote	Al Lote	No. de Lotes	Área del Lote (m2)	Área vendible (M2) Habitacional	Área Verde	Equipamiento Urbano	Área Comercial
343	1	1	1	3138.351			3,138.351	
					0.000	0.000	3,138.351	0.000
344	1	1	1	142.500	142.500			
344	2	2	1	213.750	213.750			
344	3	3	1	213.750	213.750			
344	4	4	1	142.500	142.500			
344	5	5	1	213.750	213.750			
344	6	6	1	213.750	213.750			
344	7	7	1	171.000	171.000			
344	8	8	1	235.977	235.977			
344	9	9	1	171.000	171.000			
344	10	10	1	171.000	171.000			
344	11	11	1	124.200	124.200			
344	12	12	1	124.200	124.200			
344	13	13	1	221.196	221.196			
344	14	14	1	124.200	124.200			
344	15	15	1	124.200	124.200			
344	16	16	1	124.200	124.200			
344	17	17	1	124.200	124.200			
344	18	18	1	124.200	124.200			
344	19	19	1	124.200	124.200			
344	20	20	1	124.200	124.200			
344	21	21	1	124.200	124.200			
344	22	22	1	135.487	135.487			
					<b>3,487.660</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000</b>

337	21	21	1	141.167	141.167			
337	22	22	1	141.167	141.167			
				<b>3,309.212</b>		<b>0.000</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000</b>
338	1	1	1	167.635	167.635			
338	2	2	1	126.000	126.000			
338	3	3	1	126.000	126.000			
338	4	4	1	126.000	126.000			
338	5	5	1	126.000	126.000			
338	6	6	1	126.000	126.000			
338	7	7	1	126.000	126.000			
338	8	8	1	170.406	170.406			
338	9	9	1	162.309	162.309			
338	10	10	1	126.000	126.000			
338	11	11	1	126.000	126.000			
338	12	12	1	126.000	126.000			
338	13	13	1	126.000	126.000			
338	14	14	1	126.000	126.000			
338	15	15	1	126.000	126.000			
338	16	16	1	172.088	172.088			
				<b>2,184.438</b>		<b>0.000</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000</b>
339	1	1	1	141.167	141.167			
339	2	2	1	141.167	141.167			
339	3	3	1	141.167	141.167			
339	4	4	1	141.167	141.167			
				<b>564.668</b>		<b>0.000</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000</b>
340	1	1	1	141.167	141.167			
340	2	2	1	141.167	141.167			
340	3	3	1	141.167	141.167			
340	4	4	1	141.167	141.167			
				<b>564.668</b>		<b>0.000</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000</b>

RELACION DE MANZANAS LOTES Y AREAS								
FRACCIONAMIENTO URBI VILLA DEL REY III SECCION ETAPA 2								
No. de Manzana	Del Lote	Al Lote	No. de Lotes	Área del Lote (m2)	Área vendible (M2) Habitacional	Área Verde	Equipamiento Urbano	Área Comercial
341	1	1	1	188.152	188.152			
341	2	2	1	126.000	126.000			
341	3	3	1	126.000	126.000			
341	4	4	1	126.000	126.000			
341	5	5	1	126.000	126.000			
341	6	6	1	126.000	126.000			
341	7	7	1	192.640	192.640			
341	8	8	1	151.576	151.576			
341	9	9	1	126.000	126.000			
341	10	10	1	126.000	126.000			
341	11	11	1	126.000	126.000			
341	12	12	1	126.000	126.000			
341	13	13	1	126.000	126.000			
341	14	14	1	126.000	126.000			
341	15	15	1	168.192	168.192			
				<b>2,086.560</b>		<b>0.000</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000</b>
342	1	1	1	1177.269				1,177.269
342	2	2	1	125.960	125.960			
342	3	3	1	126.000	126.000			
342	4	4	1	126.000	126.000			
342	5	5	1	126.000	126.000			
342	6	6	1	126.000	126.000			
342	7	7	1	126.000	126.000			
342	8	8	1	126.000	126.000			

SEGUNDA.- Que una vez cumplidos los requisitos legales a que hacen referencia la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora invocada, "EL H. AYUNTAMIENTO" autoriza a "LA FRACCIONADORA" para que esta lleve a cabo el Fraccionamiento del predio al que se refieren las Declaraciones II.3 y II.4. mismas que se tienen por reproducidas en esta Cláusula para todos los efectos legales.

TERCERA.- El Fraccionamiento que se autoriza mediante este Convenio será tipo Residencial para vivienda de Interés Social, denominándose "URBI VILLA DEL REY III SECCION", Etapas 1, 2 y 3 y cumple con la Infraestructura básica, con las dimensiones de vialidades locales y colectoras, superficies y dimensiones de lotes y áreas de donación, de conformidad con el Artículo No. 102 de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora estableciéndose que el uso de sus lotes será único y exclusivamente Habitacional, a excepción de los lotes 7-A y 7-B de la Manzana 310, 1 de la Manzana 342, 1-A y 1-B de la Manzana 367 y 9 de la Manzana 368, que serán para uso Comercial, aprobando "EL H. AYUNTAMIENTO" los planos, especificaciones y presupuestos presentados por "LA FRACCIONADORA"

CUARTA.- De acuerdo a lo previsto por el Artículo 91 Fracción IV de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, el proyecto presentado por "LA FRACCIONADORA" y que consta gráficamente en el anexo No. 21 de este Convenio, consistirá en la partición del predio al que se refieren las Declaraciones II.3 y II.4, en Manzanas, Lotes y Calles, teniendo todos los Lotes acceso a la Vía Pública y que de acuerdo a las necesidades del propio proyecto serán de superficie variable, asentándose a continuación los datos numéricos de las Manzanas, cantidad de Lotes por Manzanas, áreas vendibles y de donación, así como el número total de lotes: 10

RELACION DE MANZANAS LOTES Y AREAS								
FRACCIONAMIENTO URBI VILLA DEL REY III SECCION ETAPA 1								
No. de Manzana	Del Lote	Al Lote	No. de Lotes	Área del Lote (m2)	Área vendible (M2) Habitacional	Área Verde	Equipamiento Urbano	Área Comercial
301	1	1	1	126.000	126.000			
301	2	2	1	126.000	126.000			
301	3	3	1	126.000	126.000			
301	4	4	1	189.000	189.000			
301	5	5	1	189.000	189.000			
301	6	6	1	126.000	126.000			
301	7	7	1	126.000	126.000			
301	8	8	1	126.000	126.000			
301	9	9	1	126.000	126.000			
301	10	10	1	189.000	189.000			
301	11	11	1	189.000	189.000			
301	12	12	1	126.000	126.000			
301	13	13	1	126.000	126.000			
301	14	14	1	126.000	126.000			
301	15	15	1	189.000	189.000			
301	16	16	1	189.000	189.000			
301	17	17	1	126.000	126.000			
301	18	18	1	126.000	126.000			
301	19	19	1	126.000	126.000			
301	20	20	1	126.000	126.000			
301	21	21	1	189.000	189.000			
301	22	22	1	189.000	189.000			
301	23	23	1	126.000	126.000			
301	24	24	1	126.000	126.000			
301	25	25	1	126.000	126.000			
301	26	26	1	189.000	189.000			
301	27	27	1	189.000	189.000			
301	28	28	1	180.316	180.316			
					<b>4,212.316</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000</b>
302	1	1	1	162.120	162.120			
302	2	2	1	126.000	126.000			

302	3	3	1	126.000	126.000			
302	4	4	1	126.000	126.000			
302	5	5	1	126.000	126.000			
302	6	6	1	126.000	126.000			
302	7	7	1	126.000	126.000			
302	8	8	1	126.000	126.000			
302	9	9	1	126.000	126.000			
302	10	10	1	157.835	157.835			
302	11	11	1	199.615	199.615			

RELACION DE MANZANAS LOTES Y AREAS

FRACCIONAMIENTO URBIVILLA DEL REY III SECCION ETAPA 1

No. de Manzana	Del Lote	Al Lote	No. de Lotes	Área del Lote (m2)	Área vendible (M2) Habitacional	Área Verde	Equipamiento Urbano	Área Comercial
302	12	12	1	189.000	189.000			
302	13	13	1	126.000	126.000			
302	14	14	1	126.000	126.000			
302	15	15	1	126.000	126.000			
302	16	16	1	189.000	189.000			
302	17	17	1	189.000	189.000			
302	18	18	1	141.855	141.855			
302	19	19	1	141.855	141.855			
302	20	20	1	141.855	141.855			
302	21	21	1	141.855	141.855			
					<b>3.039.990</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000</b>
303	1	1	1	189.000	189.000			
303	2	2	1	189.000	189.000			
303	3	3	1	126.000	126.000			
303	4	4	1	126.000	126.000			
303	5	5	1	189.000	189.000			
303	6	6	1	189.000	189.000			
303	7	7	1	144.000	144.000			
303	8	8	1	126.000	126.000			
303	9	9	1	126.000	126.000			
303	10	10	1	126.000	126.000			
303	11	11	1	126.000	126.000			
303	12	12	1	189.000	189.000			
303	13	13	1	189.000	189.000			
303	14	14	1	126.000	126.000			
303	15	15	1	126.000	126.000			
303	16	16	1	189.000	189.000			
303	17	17	1	189.000	189.000			
					<b>2.664.000</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000</b>
304	1	1	1	126.000	126.000			
304	2	2	1	126.000	126.000			
304	3	3	1	126.000	126.000			
304	4	4	1	126.000	126.000			
304	5	5	1	126.000	126.000			
304	6	6	1	126.000	126.000			
					<b>756.000</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000</b>
305	1	1	1	189.000	189.000			
305	2	2	1	189.000	189.000			
305	3	3	1	126.000	126.000			

RELACION DE MANZANAS LOTES Y AREAS  
FRACCIONAMIENTO URBIVILLA DEL REY III SECCION ETAPA 2

No. de Manzana	Del Lote	Al Lote	No. de Lotes	Área del Lote (m2)	Área vendible (M2) Habitacional	Área Verde	Equipamiento Urbano	Área Comercial
335	1	1	1	218.028	218.028			
335	2	2	1	126.000	126.000			
335	3	3	1	126.000	126.000			
335	4	4	1	126.000	126.000			
335	5	5	1	126.000	126.000			
335	6	6	1	189.000	189.000			
335	7	7	1	189.000	189.000			
335	8	8	1	144.000	144.000			
335	9	9	1	126.000	126.000			
335	10	10	1	126.000	126.000			
335	11	11	1	126.000	126.000			
335	12	12	1	126.000	126.000			
335	13	13	1	189.000	189.000			
335	14	14	1	189.000	189.000			
335	15	15	1	126.000	126.000			
335	16	16	1	126.000	126.000			
335	17	17	1	126.000	126.000			
335	18	18	1	126.000	126.000			
335	19	19	1	126.000	126.000			
335	20	20	1	234.332	234.332			
					<b>2.990.360</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000</b>
336	1	1	1	141.167	141.167			
336	2	2	1	141.167	141.167			
336	3	3	1	141.167	141.167			
336	4	4	1	141.167	141.167			
					<b>564.668</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000</b>
337	1	1	1	141.167	141.167			
337	2	2	1	141.167	141.167			
337	3	3	1	210.958	210.958			
337	4	4	1	126.000	126.000			
337	5	5	1	126.000	126.000			
337	6	6	1	126.000	126.000			
337	7	7	1	126.000	126.000			
337	8	8	1	126.000	126.000			
337	9	9	1	126.000	126.000			
337	10	10	1	144.000	144.000			

RELACION DE MANZANAS LOTES Y AREAS

FRACCIONAMIENTO URBIVILLA DEL REY III SECCION ETAPA 2

No. de Manzana	Del Lote	Al Lote	No. de Lotes	Área del Lote (m2)	Área vendible (M2) Habitacional	Área Verde	Equipamiento Urbano	Área Comercial
337	11	11	1	216.909	216.909			
337	12	12	1	131.367	131.367			
337	13	13	1	189.000	189.000			
337	14	14	1	189.000	189.000			
337	15	15	1	126.000	126.000			
337	16	16	1	126.000	126.000			
337	17	17	1	126.000	126.000			
337	18	18	1	189.000	189.000			
337	19	19	1	189.000	189.000			
337	20	20	1	151.310	151.310			

331	17	17	1	126.000	126.000				
331	18	18	1	126.000	126.000				
331	19	19	1	126.000	126.000				
331	20	20	1	126.000	126.000				
331	21	21	1	126.000	126.000				
331	22	22	1	189.000	189.000				
331	23	23	1	214.200	214.200				
331	24	24	1	126.000	126.000				
331	25	25	1	126.000	126.000				
331	26	26	1	126.000	126.000				
331	27	27	1	126.000	126.000				
				3.974.400		0.000	0.000	0.000	

**RELACION DE MANZANAS LOTES Y AREAS**  
**FRACCIONAMIENTO URBI VILLA DEL REY III SECCION ETAPA 2**

No. de Manzana	Del Lote	Al Lote	No. de Lotes	Área del Lote (m2)	Área vendible (M2) Habitacional	Área Verde	Equipamiento Urbano	Área Comercial
332	1	1	1	126.000	126.000			
332	2	2	1	126.000	126.000			
332	3	3	1	126.000	126.000			
332	4	4	1	126.000	126.000			
					504.000	0.000	0.000	0.000

333	1	1	1	188.905	188.905			
333	2	2	1	126.000	126.000			
333	3	3	1	126.000	126.000			
333	4	4	1	189.000	189.000			
333	5	5	1	189.000	189.000			
333	6	6	1	126.000	126.000			
333	7	7	1	189.000	189.000			
333	8	8	1	189.000	189.000			
333	9	9	1	126.000	126.000			
333	10	10	1	126.000	126.000			
333	11	11	1	126.000	126.000			
333	12	12	1	126.000	126.000			
333	13	13	1	189.000	189.000			
333	14	14	1	189.000	189.000			
333	15	15	1	126.000	126.000			
333	16	16	1	126.000	126.000			
333	17	17	1	189.000	189.000			
333	18	18	1	189.000	189.000			
333	19	19	1	126.000	126.000			
					2.960.905	0.000	0.000	0.000

334	1	1	1	176.999	176.999			
334	2	2	1	155.477	155.477			
334	3	3	1	193.321	193.321			
334	4	4	1	126.000	126.000			
334	5	5	1	189.000	189.000			
334	6	6	1	189.000	189.000			
334	7	7	1	126.000	126.000			
334	8	8	1	126.000	126.000			
334	9	9	1	189.000	189.000			
334	10	10	1	189.000	189.000			
334	11	11	1	126.000	126.000			
334	12	12	1	126.000	126.000			
334	13	13	1	126.000	126.000			
					2.037.797	0.000	0.000	0.000

**RELACION DE MANZANAS LOTES Y AREAS**  
**FRACCIONAMIENTO URBI VILLA DEL REY III SECCION ETAPA 1**

No. de Manzana	Del Lote	Al Lote	No. de Lotes	Área del Lote (m2)	Área vendible (M2) Habitacional	Área Verde	Equipamiento Urbano	Área Comercial
305	4	4	1	126.000	126.000			
305	5	5	1	126.000	126.000			
305	6	6	1	126.000	126.000			
305	7	7	1	126.000	126.000			
305	8	8	1	126.000	126.000			
305	9	9	1	126.000	126.000			
305	10	10	1	126.000	126.000			
305	11	11	1	189.000	189.000			
305	12	12	1	189.000	189.000			
305	13	13	1	202.275	202.275			
305	14	14	1	149.367	149.367			
305	15	15	1	189.000	189.000			
305	16	16	1	189.000	189.000			
305	17	17	1	126.000	126.000			
305	18	18	1	126.000	126.000			
305	19	19	1	126.000	126.000			
305	20	20	1	126.000	126.000			
305	21	21	1	126.000	126.000			
305	22	22	1	126.000	126.000			
305	23	23	1	126.000	126.000			
305	24	24	1	126.000	126.000			
305	25	25	1	189.000	189.000			
305	26	26	1	189.000	189.000			
					3.879.642	0.000	0.000	0.000
306	1	1	1	126.000	126.000			
306	2	2	1	126.000	126.000			
306	3	3	1	126.000	126.000			
306	4	4	1	126.000	126.000			
306	5	5	1	126.000	126.000			
306	6	6	1	126.000	126.000			
					756.000	0.000	0.000	0.000
307	1	1	1	189.000	189.000			
307	2	2	1	189.000	189.000			
307	3	3	1	126.000	126.000			
307	4	4	1	126.000	126.000			
307	5	5	1	126.000	126.000			
307	6	6	1	126.000	126.000			
307	7	7	1	189.000	189.000			
307	8	8	1	189.000	189.000			
307	9	9	1	126.000	126.000			
307	10	10	1	126.000	126.000			
307	11	11	1	233.823	233.823			

**RELACION DE MANZANAS LOTES Y AREAS**  
**FRACCIONAMIENTO URBI VILLA DEL REY III SECCION ETAPA 1**

No. de Manzana	Del Lote	Al Lote	No. de Lotes	Área del Lote (m2)	Área vendible (M2) Habitacional	Área Verde	Equipamiento Urbano	Área Comercial
307	12	12	1	213.858	213.858			
307	13	13	1	126.000	126.000			
307	14	14	1	189.000	189.000			
307	15	15	1	189.000	189.000			
307	16	16	1	126.000	126.000			
307	17	17	1	126.000	126.000			

307	18	18	1	126.000	126.000				
307	19	19	1	126.000	126.000				
307	20	20	1	189.000	189.000				
307	21	21	1	189.000	189.000				
				<b>3,345.681</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000</b>	
308	1	1	1	2661.058	2661.058				
				<b>0.000</b>	<b>2,661.058</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000</b>	
309	1	1	1	169.371	169.371				
309	2	2	1	190.591	190.591				
309	3	3	1	189.000	189.000				
309	4	4	1	189.000	189.000				
309	5	5	1	126.000	126.000				
309	6	6	1	126.000	126.000				
309	7	7	1	189.000	189.000				
309	8	8	1	189.000	189.000				
309	9	9	1	126.000	126.000				
309	10	10	1	172.610	172.610				
309	11	11	1	193.830	193.830				
309	12	12	1	126.000	126.000				
309	13	13	1	126.000	126.000				
309	14	14	1	126.000	126.000				
309	15	15	1	126.000	126.000				
309	16	16	1	126.000	126.000				
309	17	17	1	126.000	126.000				
309	18	18	1	126.000	126.000				
309	19	19	1	126.000	126.000				
309	20	20	1	126.000	126.000				
				<b>2,994.402</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000</b>	
310	1	1	1	170.316	170.316				
310	2	2	1	127.350	127.350				
310	3	3	1	126.000	126.000				
310	4	4	1	126.000	126.000				
310	5	5	1	126.000	126.000				

**RELACION DE MANZANAS LOTES Y AREAS  
FRACCIONAMIENTO URBIVILLA DEL REY III SECCION ETAPA 1**

No. de Manzana	Del Lote	Al Lote	No. de Lotes	Área del Lote (m2)	Área vendible (M2) Habitacional	Área Verde	Equipamiento Urbano	Área Comercial
310	6	6	1	136.610	136.610			
310	7-A	7-A	1	3.912.033				3.912.033
310	7-B	7-B	1	927.826				927.826
310	8	8	1	136.610	136.610			
310	9	9	1	126.000	126.000			
310	10	10	1	189.000	189.000			
310	11	11	1	189.000	189.000			
310	12	12	1	126.000	126.000			
310	13	13	1	126.000	126.000			
310	14	14	1	126.000	126.000			
310	15	15	1	189.000	189.000			
310	16	16	1	189.000	189.000			
310	17	17	1	126.000	126.000			
310	18	18	1	126.000	126.000			
310	19	19	1	126.000	126.000			
310	20	20	1	126.000	126.000			
310	21	21	1	130.319	130.319			
310	22	22	1	133.158	133.158			

327	11	11	1	126.000	126.000				
327	12	12	1	147.000	147.000				
327	13	13	1	147.000	147.000				
327	14	14	1	147.000	147.000				
327	15	15	1	147.000	147.000				
				<b>2,268.000</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000</b>	
328	1	1	1	126.000	126.000				
328	2	2	1	126.000	126.000				
328	3	3	1	126.000	126.000				
328	4	4	1	126.000	126.000				
				<b>504.000</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000</b>	
329	1	1	1	126.000	126.000				
329	2	2	1	189.000	189.000				
329	3	3	1	189.000	189.000				
329	4	4	1	126.000	126.000				
329	5	5	1	126.000	126.000				
329	6	6	1	126.000	126.000				
329	7	7	1	126.000	126.000				
329	8	8	1	126.000	126.000				
329	9	9	1	126.000	126.000				
329	10	10	1	126.000	126.000				
329	11	11	1	126.000	126.000				

**RELACION DE MANZANAS LOTES Y AREAS  
FRACCIONAMIENTO URBIVILLA DEL REY III SECCION ETAPA 2**

No. de Manzana	Del Lote	Al Lote	No. de Lotes	Área del Lote (m2)	Área vendible (M2) Habitacional	Área Verde	Equipamiento Urbano	Área Comercial
329	12	12	1	126.000	126.000			
329	13	13	1	126.000	126.000			
329	14	14	1	126.000	126.000			
329	15	15	1	126.000	126.000			
329	16	16	1	126.000	126.000			
329	17	17	1	126.000	126.000			
329	18	18	1	189.000	189.000			
329	19	19	1	189.000	189.000			
329	20	20	1	144.000	144.000			
329	21	21	1	126.000	126.000			
329	22	22	1	126.000	126.000			
329	23	23	1	126.000	126.000			
					<b>3,168.000</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000</b>
330	1	1	1	2199.514			2.199.514	
					<b>0.000</b>	<b>2,199.514</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000</b>
331	1	1	1	144.000	144.000			
331	2	2	1	214.200	214.200			
331	3	3	1	189.000	189.000			
331	4	4	1	126.000	126.000			
331	5	5	1	126.000	126.000			
331	6	6	1	126.000	126.000			
331	7	7	1	126.000	126.000			
331	8	8	1	126.000	126.000			
331	9	9	1	126.000	126.000			
331	10	10	1	126.000	126.000			
331	11	11	1	189.000	189.000			
331	12	12	1	189.000	189.000			
331	13	13	1	189.000	189.000			
331	14	14	1	189.000	189.000			
331	15	15	1	126.000	126.000			
331	16	16	1	126.000	126.000			



323	1	1	1	126.000	126.000			
323	2	2	1	126.000	126.000			
323	3	3	1	126.000	126.000			
323	4	4	1	126.000	126.000			
				<b>504.000</b>		<b>0.000</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000</b>
324	1	1	1	162.000	162.000			
324	2	2	1	162.000	162.000			
324	3	3	1	162.000	162.000			
324	4	4	1	126.000	126.000			
324	5	5	1	126.000	126.000			
324	6	6	1	126.000	126.000			
324	7	7	1	126.000	126.000			
324	8	8	1	144.000	144.000			
324	9	9	1	162.000	162.000			
				<b>1.296.000</b>		<b>0.000</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000</b>
325	1	1	1	177.400	177.400			
325	2	2	1	135.800	135.800			
325	3	3	1	174.600	174.600			
325	4	4	1	174.636	174.636			
				<b>662.436</b>		<b>0.000</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000</b>
326	1	1	1	147.733	147.733			
326	2	2	1	126.000	126.000			
326	3	3	1	126.000	126.000			
326	4	4	1	126.000	126.000			
326	5	5	1	126.000	126.000			
326	6	6	1	126.000	126.000			
326	7	7	1	126.000	126.000			
326	8	8	1	126.000	126.000			
326	9	9	1	126.000	126.000			
326	10	10	1	126.000	126.000			
326	11	11	1	126.000	126.000			
326	12	12	1	126.000	126.000			
326	13	13	1	126.000	126.000			

**RELACION DE MANZANAS LOTES Y AREAS**  
**FRACCIONAMIENTO URBI VILLA DEL REY III SECCION ETAPA 2**

No. de Manzana	Del Lote	Al Lote	No. de Lotes	Área del Lote (m2)	Área vendible (M2) Habitacional	Área Verde	Equipamiento Urbano	Área Comercial
326	14	14	1	126.000	126.000			
326	15	15	1	126.000	126.000			
326	16	16	1	126.000	126.000			
326	17	17	1	126.000	126.000			
326	18	18	1	126.000	126.000			
326	19	19	1	126.000	126.000			
326	20	20	1	215.572	215.572			
				<b>2.631.305</b>		<b>0.000</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000</b>
327	1	1	1	168.000	168.000			
327	2	2	1	126.000	126.000			
327	3	3	1	126.000	126.000			
327	4	4	1	126.000	126.000			
327	5	5	1	189.000	189.000			
327	6	6	1	189.000	189.000			
327	7	7	1	189.000	189.000			
327	8	8	1	189.000	189.000			
327	9	9	1	126.000	126.000			
327	10	10	1	126.000	126.000			

311	1	1	1	126.000	126.000			
311	2	2	1	162.865	162.865			
311	3	3	1	141.645	141.645			
311	4	4	1	126.000	126.000			
				<b>556.510</b>		<b>0.000</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000</b>
312	1	1	1	205.469	205.469			
312	2	2	1	249.329	249.329			
312	3	3	1	126.000	126.000			
312	4	4	1	126.000	126.000			
312	5	5	1	126.000	126.000			
312	6	6	1	126.000	126.000			
312	7	7	1	224.000	224.000			
				<b>1.182.798</b>		<b>0.000</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000</b>
313	1	1	1	146.964	146.964			
313	2	2	1	126.000	126.000			
313	3	3	1	126.000	126.000			
313	4	4	1	126.000	126.000			
313	5	5	1	126.000	126.000			
313	6	6	1	126.000	126.000			
313	7	7	1	126.000	126.000			
313	8	8	1	126.000	126.000			

**RELACION DE MANZANAS LOTES Y AREAS**  
**FRACCIONAMIENTO URBI VILLA DEL REY III SECCION ETAPA 1**

No. de Manzana	Del Lote	Al Lote	No. de Lotes	Área del Lote (m2)	Área vendible (M2) Habitacional	Área Verde	Equipamiento Urbano	Área Comercial
313	9	9	1	126.000	126.000			
313	10	10	1	126.000	126.000			
313	11	11	1	189.000	189.000			
313	12	12	1	189.000	189.000			
313	13	13	1	189.000	189.000			
313	14	14	1	189.000	189.000			
313	15	15	1	126.000	126.000			
313	16	16	1	126.000	126.000			
313	17	17	1	126.000	126.000			
313	18	18	1	126.000	126.000			
313	19	19	1	126.000	126.000			
313	20	20	1	126.000	126.000			
313	21	21	1	126.000	126.000			
313	22	22	1	126.000	126.000			
313	23	23	1	126.000	126.000			
313	24	24	1	214.802	214.802			
					<b>3.385.766</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000</b>
314	1	1	1	171.000	171.000			
314	2	2	1	144.000	144.000			
314	3	3	1	144.000	144.000			
314	4	4	1	126.000	126.000			
314	5	5	1	126.000	126.000			
314	6	6	1	126.000	126.000			
314	7	7	1	126.000	126.000			
314	8	8	1	162.000	162.000			
314	9	9	1	171.000	171.000			
					<b>1.296.000</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000</b>
315	1	1	1	177.400	177.400			
315	2	2	1	135.800	135.800			

315	3	3	1	174.600	174.600			
315	4	4	1	174.635	174.635			
				<b>662.435</b>		<b>0.000</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000</b>
316	1	1	1	162.000	162.000			
316	2	2	1	161.960	161.960			
316	3	3	1	162.000	162.000			
316	4	4	1	126.000	126.000			
				<b>611.960</b>		<b>0.000</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000</b>

RELACION DE MANZANAS LOTES Y AREAS FRACCIONAMIENTO URBI VILLA DEL REY III SECCION ETAPA 1								
No. de	Del	Al	No. de	Área del	Área vendible (M2)	Área Verde	Equipamiento Urbano	Área Comercial
Manzana	Lote	Lote	Lotes	Lote (m2)	Habitacional			
317	1	1	1	162.000	162.000			
317	2	2	1	162.000	162.000			
317	3	3	1	162.000	162.000			
317	4	4	1	144.000	144.000			
317	5	5	1	126.000	126.000			
317	6	6	1	126.000	126.000			
317	7	7	1	126.000	126.000			
317	8	8	1	126.000	126.000			
317	9	9	1	162.000	162.000			
				<b>1.296.000</b>		<b>0.000</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000</b>
318	1	1	1	126.000	126.000			
318	2	2	1	126.000	126.000			
318	3	3	1	126.000	126.000			
318	4	4	1	126.000	126.000			
318	5	5	1	126.000	126.000			
318	6	6	1	126.000	126.000			
318	7	7	1	126.000	126.000			
318	8	8	1	126.000	126.000			
318	9	9	1	126.000	126.000			
318	10	10	1	126.000	126.000			
318	11	11	1	126.000	126.000			
318	12	12	1	126.000	126.000			
318	13	13	1	126.000	126.000			
318	14	14	1	126.000	126.000			
318	15	15	1	126.000	126.000			
318	16	16	1	143.473	143.473			
318	17	17	1	192.939	192.939			
318	18	18	1	126.000	126.000			
318	19	19	1	126.000	126.000			
318	20	20	1	126.000	126.000			
318	21	21	1	126.000	126.000			
318	22	22	1	126.000	126.000			
318	23	23	1	126.000	126.000			
318	24	24	1	126.000	126.000			
318	25	25	1	126.000	126.000			
318	26	26	1	126.000	126.000			
318	27	27	1	126.000	126.000			
318	28	28	1	126.000	126.000			
318	29	29	1	126.000	126.000			
318	30	30	1	126.000	126.000			
318	31	31	1	126.000	126.000			
				<b>3.990.412</b>		<b>0.000</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000</b>

RELACION DE MANZANAS LOTES Y AREAS FRACCIONAMIENTO URBI VILLA DEL REY III SECCION ETAPA 1								
No. de	Del	Al	No. de	Área del	Área vendible (M2)	Área Verde	Equipamiento Urbano	Área Comercial
Manzana	Lote	Lote	Lotes	Lote (m2)	Habitacional			
319	1	1	1	162.000	162.000			
319	2	2	1	162.000	162.000			
319	3	3	1	162.000	162.000			
319	4	4	1	144.000	144.000			
319	5	5	1	126.000	126.000			
319	6	6	1	126.000	126.000			
319	7	7	1	126.000	126.000			
319	8	8	1	126.000	126.000			
319	9	9	1	162.000	162.000			
					<b>1.296.000</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000</b>
320	1	1	1	126.000	126.000			
320	2	2	1	126.000	126.000			
320	3	3	1	126.000	126.000			
320	4	4	1	126.000	126.000			
320	5	5	1	126.000	126.000			
320	6	6	1	126.000	126.000			
					<b>756.000</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000</b>
321	1	1	1	162.000	162.000			
321	2	2	1	162.000	162.000			
321	3	3	1	126.000	126.000			
321	4	4	1	126.000	126.000			
321	5	5	1	126.000	126.000			
					<b>702.000</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000</b>
<b>TOTALES</b>			<b>281</b>		<b>40.360.275</b>	<b>2.661.058</b>	<b>0.000</b>	<b>4.839.859</b>

ETAPA 1 CUADRO DE USO DE SUELO		
AREA VENDIBLE	45.200.134	M2
HABITACIONAL	40.360.275	M2
COMERCIAL	4.839.859	M2
AREA DE DONACION	27.774.285	M2
EQUIPAMIENTO URBANO	0.000	M2
AREA VERDE	2.661.058	M2
AREA JARDINADA EN ACCESOS VIALIDADES	105.614	M2
	25.007.513	M2
AFECCIONES PASO DE SERVICIOS	105.714	M2
	105.714	M2
SUPERFICIE TOTAL A DESARROLLAR	73.080.133	M2
NUMERO DE LOTES	281	

RELACION DE MANZANAS LOTES Y AREAS FRACCIONAMIENTO URBI VILLA DEL REY III SECCION ETAPA 2								
No. de	Del	Al	No. de	Área del	Área vendible (M2)	Área Verde	Equipamiento Urbano	Área Comercial
Manzana	Lote	Lote	Lotes	Lote (m2)	Habitacional			
322	1	1	1	162.000	162.000			
322	2	2	1	126.000	126.000			
322	3	3	1	144.000	144.000			
322	4	4	1	162.000	162.000			
					<b>594.000</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000</b>